

Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Málaga

Sesión Ordinaria 3/2024 de 16 de febrero de 2024

ACTA

En Málaga, a 16 de febrero de dos mil veinticuatro, se reúnen las personas que a continuación se relacionan:

Presidenta:

D^a. Gemma del Corral Parra, Delegada Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Málaga.

Vocales:

D^a. Elvira Pérez Alba persona designada por la Delegación Territorial competente en materia del territorio y urbanismo

D. Antonio Villalón Conejo, Jefe del Servicio de Bienes Culturales.

D^a Concepción García Calero. Jefa del Departamento de Protección del Patrimonio Histórico del Servicio de Bienes Culturales.

D. José Manuel Cabra de Luna, Presidente de la Real Academia de las Bellas Artes de San Telmo, persona de reconocido prestigio en materia de patrimonio histórico.

D. Juan Antonio Sánchez López, persona de reconocido prestigio en materia de patrimonio histórico.

Secretaria:

D^a. Inmaculada Torres Cobacho, Secretaría General Provincial de Cultura de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte.

Concurriendo los requisitos para tener por válidamente constituido el órgano, según lo dispuesto en los artículos 17.2 y 17.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el Acuerdo de esta Comisión de fecha 25 de junio de 1999, se inicia la reunión en segunda convocatoria a las 13.00 horas, siendo presidida por D^a. Gemma Del Corral Parra, Delegada Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Málaga conforme al orden del día previsto en la convocatoria.

Los acuerdos de los asuntos tratados en la sesión son adoptados por unanimidad.

La reunión finalizó a las 14:08 h.

ASUNTOS TRATADOS Y ACUERDOS ADOPTADOS

1. -Inclusión de los expedientes en el Orden del día

Antes de iniciar la presente Sesión de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico por parte de la Presidenta de la misma, se solicita a sus miembros para su aprobación la **inclusión** en el Orden del día de los expedientes:

Mauricio Moro Pareto, 2, Edificio Eurocomsur, 6^a Plta. 29006 Málaga
Teléfono 95 104 14 00. Fax 95 104 14 01



FIRMADO POR	GEMMA DEL CORRAL PARRA INMACULADA TORRES COBACHO	18/03/2024	PÁGINA 1/39
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- **IN 240073** Obras de reforma de la Oficina Comarcal Agraria de Antequera (Málaga). **ANTEQUERA.**
- **IN 240019.** Proyecto Básico y de Ejecución de restauración del Castillo de la Estrella de Teba (Málaga). **TEBA.**

El Jefe de Servicio de Bienes Culturales, D. Antonio Villalón Conejo para justificar la urgencia de la inclusión de ambos asuntos en el Orden del día:

1) En el caso del expediente IN240073, se trata de una obra en la OCA de Antequera que ya se encuentra adjudicada por la misma y pendiente de ejecución hasta que no produzca su autorización cultural.

2) IN240019. Se trata de un expediente que ya había sido autorizado previamente por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en los mismos términos. Sin embargo, dicha autorización había caducado. Además tienen concedida una subvención para su ejecución.

A la vista lo de expuesto, los miembros del Comisión Provincial de Patrimonio adoptan por unanimidad, el siguiente acuerdo:

Acuerdo 1/3/24: Por parte de los miembros de la Comisión se aprueba la inclusión de los expedientes en el Orden del Día.

1.1. Aprobación del acta de la sesión anterior: S.O. 2/24.

Acuerdo 1 .1/3/24. Se aprueba el acta de la Sesión Ordinaria 2/24.

INTERVENCIÓN

2.-Expte. IN220454. Pintura de fachadas y herrajes en el inmueble sito en calle Diego Ponce n.º 1, en el entorno del “Antiguo Convento Madre de Dios de Monteagudo”, inscrito como BIC en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la categoría de Monumento. **ANTEQUERA**

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“INFORME DE PONENCIA TÉCNICA

TIPO DE AUTORIZACIÓN: OBRA EN BIEN DE INTERÉS CULTURAL (BIC) O EN SU ENTORNO

1. DATOS GENERALES:

EXPTE: IN220454.

TÍTULO: PINTADO DE FACHADA Y HERRAJES.

2. DATOS DEL INMUEBLE DONDE SE ACTÚA:

UBICACIÓN (DIRECCIÓN): Calle Diego Ponce n.º1.

MUNICIPIO: 29200 Antequera.

REFERENCIA CATASTRAL: 13835443UF6918S000100.

BIC AL QUE AFECTA:

Mauricio Moro Pareto, 2, Edificio Eurocomsur, 6ª Plta. 29006 Málaga
Teléfono 95 104 14 00. Fax 95 104 14 01

FIRMADO POR	GEMMA DEL CORRAL PARRA INMACULADA TORRES COBACHO	18/03/2024	PÁGINA 2/39
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- **Entorno del BIC Antiguo Convento de Madre de Dios de Monteagudo**, inscrito como Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en virtud el Decreto 204/2006, de 14 de noviembre, (BOJA n.º 234, 4 de diciembre 2006).
- **Conjunto Histórico de la ciudad de Antequera**, inscrito como Bien de Interés Cultural (BIC) en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en virtud del Decreto 5/2013 de 15 de enero (BOJA n.º 32 de 14/02/2013).

PLANEAMIENTO DE PROTECCIÓN:

- Plan Especial de Protección y Reforma Interior y Catálogo del Centro Histórico de Antequera (**PEPRI**), aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo el 5/10/1993 (BOP n.º215 de 12/10/1993).

FICHA DEL CATÁLOGO URB. EDIF. PROTEGIDOS: No.

3. DATOS DEL PROMOTOR:

NOMBRE: D. [REDACTED]
 DNI [REDACTED]
 DOMICILIO [REDACTED]
 N.º teléfono móvil [REDACTED]

4. EXPEDIENTES RELACIONADOS:

No.

5. TRAMITACIÓN Y ANÁLISIS:

Con fecha **22 de agosto de 2022**, se recibe en esta Delegación Territorial solicitud de autorización de esta Administración Cultural respecto de la actuación que se plantea.

El inmueble objeto de la actuación se trata de un edificio plurifamiliar en esquina que se desarrolla en 3 plantas (baja + 2) con fachada hacia las calles Diego Ponce y Lucena. El edificio fue reformado en 1990 según la Sede Electrónica del Catastro. El edificio, además de dentro del Conjunto Histórico de la ciudad de Antequera, **se encuentra ubicado en el entorno del BIC, con categoría de monumento, Antiguo Convento de Madre de Dios de Monteagudo, por lo que es necesaria para cualquier tipo de obra la autorización de esta Administración Cultural** en base al art. 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

En dicha solicitud de autorización se detalla que **la intervención a realizar consiste en (transcripción literal) “Pintado de fachada y herrajes sin modificar los colores”** en inmueble situado en C/ Diego Ponce n.º1”. Se adjunta junto a la nueva solicitud documentación fotográfica del estado actual de la fachada del edificio hacia C/ Diego Ponce.

Analizada la documentación aportada se verifica como la intervención propuesta se trata de una intervención menor, de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no requiere proyecto de acuerdo con la legislación vigente en materia de edificación. Por lo tanto, dado que se trata de una actuación de mantenimiento, que no modifica la materialidad ni tonalidad de los elementos de fachada sobre los que actúa, es compatible con los valores patrimoniales del Conjunto Histórico de la ciudad de Antequera y del BIC Antiguo Convento de Madre de Dios de Monteagudo, por lo que

Mauricio Moro Pareto, 2, Edificio Eurocomsur, 6ª Plta. 29006 Málaga
Teléfono 95 104 14 00. Fax 95 104 14 01

FIRMADO POR	GEMMA DEL CORRAL PARRA	18/03/2024	PÁGINA 3/39
	INMACULADA TORRES COBACHO		
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

procede informar favorablemente la actuación propuesta.

6. CONCLUSIÓN:

Una vez analizada la documentación técnica presentada y la obrante en esta Delegación, se considera que los trabajos sobre los que solicita autorización no afectan al valor patrimonial del Conjunto Histórico de la ciudad de Antequera, ni al del BIC Antiguo Convento de Madre de Dios de Monteagudo culturalmente protegido en cuyo entorno se ubica, por lo que procede emitir **INFORME FAVORABLE a la autorización de la actuación propuesta.**

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 2/3/24: Informar favorablemente A LA AUTORIZACIÓN de las obras propuestas.

3.-Expte. IN230569. Obra de reforma para la eliminación de barreras arquitectónicas en Calle Niña de Antequera nº 32 en el entorno de la “Muralla Urbana de Antequera”, inscrito como BIC en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la categoría de Monumento. **ANTEQUERA**

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“INFORME DE PONENCIA TÉCNICA

TIPO DE AUTORIZACIÓN: OBRA EN BIEN DE INTERÉS CULTURAL (BIC) O EN SU ENTORNO.

1. DATOS GENERALES:

EXPTE: IN 230569

TÍTULO: INSTALACIÓN DE ELEVADOR PARA MEJORA DE ACCESIBILIDAD

2. DATOS DEL INMUEBLE DONDE SE ACTÚA:

UBICACIÓN (DIRECCIÓN): Calle Niña de Antequera nº32

MUNICIPIO: 29200 Antequera

REFERENCIA CATASTRAL: 1677607UF6917N0001AU

BIEN AL QUE AFECTA:

- **Conjunto Histórico de la ciudad de Antequera**, declarado Bien de Interés Cultural (B.I.C.) mediante Decreto 05/2013, de 15 de enero (BOJA nº 32 de 14/02/2013), conforme a la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA).
- **Entorno del BIC “Muralla Urbana”**, inscrita como B.I.C. según Decreto de 55/2004 de 4/12/2004, (BOE nº 35 de 10/02/2005), conforme a su entorno de protección de 50 m regulado en la D.A. 4ª de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA).
- **Entorno del BIC de la Real Colegiata de Santa María La Mayor**, inscrita como B.I.C. según disposición fechada el 2/03/1944, (BOE de 18/03/1944).

PLANEAMIENTO DE PROTECCIÓN:

Mauricio Moro Pareto, 2, Edificio Eurocomsur, 6ª Plta. 29006 Málaga
Teléfono 95 104 14 00. Fax 95 104 14 01

FIRMADO POR	GEMMA DEL CORRAL PARRA INMACULADA TORRES COBACHO	18/03/2024	PÁGINA 4/39
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Plan Especial de Protección y Reforma Interior y Catálogo del Centro Histórico de Antequera (**PEPRI**), aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo el 5/10/1993 (BOP nº215 de 12/10/1993).

FICHA DEL CATÁLOGO URB. EDIF. PROTEGIDOS: No.

3. DATOS DEL PROMOTOR:

NOMBRE: D. [REDACTED]

DIRECCIÓN [REDACTED]

REPRESENTANTE (Arquitecto): [REDACTED]

DIRECCIÓN: C. [REDACTED]

MAIL [REDACTED]

NOTIFICAR A: Excmo. Ayuntamiento de Antequera.

4. EXPEDIENTES RELACIONADOS:

No.

5. TRAMITACIÓN Y ANÁLISIS:

Con fecha **23 de octubre de 2023** se recibe en esta Delegación Territorial oficio del Excmo. Ayuntamiento de Antequera con solicitud de la propiedad, a través de su representante, a los efectos de la emisión de la preceptiva autorización por esta Administración Cultural relativa a las obras que más arriba se indican y que posteriormente serán descritas. Se adjunta junto a dicha solicitud la documentación técnica consistente en:

- Proyecto de instalación de elevador para mejora de accesibilidad redactado por el arquitecto D. [REDACTED] fechado en noviembre de 2022 y visado por el colegio profesional el 29/03/2023.
- Certificados de intervención técnica del arquitecto D. [REDACTED] fechados el 13/03/2023 (coordinador de seguridad y salud) y 29/03/2023 (director de obra) emitidos por el colegio profesional.
- Informe del arquitecto técnico municipal suscrito digitalmente el 18/10/2023.
- Informe del arqueólogo municipal suscrito digitalmente el 17/10/2023.
- Autorización de representación.

Con fecha **28 de noviembre de 2023** se recibe en esta Delegación Territorial solicitud de la propiedad solicitando la tramitación del expediente por vía de urgencia debido a la situación de personas con movilidad reducida (discapacidad). Adjunta junto a dicha solicitud informes médicos.

Con fecha **17 de enero de 2024** se recibe en esta Delegación Territorial nueva solicitud de la propiedad similar a la anterior, solicitando la tramitación del expediente por vía de urgencia adjuntando nueva documentación acreditativa (resolución del INSS por incapacidad permanente).

El inmueble objeto de intervención se encuentra ubicado **dentro del Conjunto Histórico de la**

Mauricio Moro Pareto, 2, Edificio Eurocomsur, 6ª Plta. 29006 Málaga
Teléfono 95 104 14 00. Fax 95 104 14 01

FIRMADO POR	GEMMA DEL CORRAL PARRA	18/03/2024	PÁGINA 5/39
	INMACULADA TORRES COBACHO		
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ciudad de Antequera, inscrito como Bien de Interés Cultural (BIC) en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) y en el **entorno de los BICs Muralla Urbana y Real Colegiata de Santa María La Mayor**, por lo que es necesaria para cualquier tipo de obra la autorización de esta Administración Cultural en base al art. 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

La edificación sobre el que se actúa no tiene protección específica en el planeamiento de protección vigente (PEPRI), formando parte del BIC Conjunto Histórico sin protección individual específica tampoco por la normativa de Patrimonio Histórico. Se trata de un edificación unifamiliar entre medianeras construida en 1930 y reformada en 2007 según la Sede Electrónica de Catastro. Tiene un cuerpo principal hacia C/Niña de Antequera que se desarrolla en planta baja + 2 con una terraza posterior a nivel de planta baja, y otros cuerpos traseros en niveles superiores destinados a uso trastero.

La intervención propuesta se enmarca dentro del campo de la mejora accesibilidad, al consistir en la **instalación de un aparato elevador en el patio trasero del cuerpo principal de la edificación**. Concretamente se propone ubicar el elevador en el espacio de unas escaleras exteriores existentes en dicho patio trasero, que se proyectan demoler, y que en la actualidad tienen un recorrido de planta baja hasta planta segunda. Además se proyectan restantes actuaciones de reacondicionamiento ligadas a la implantación del aparato elevador entre las que se destaca el rebaje de cota del patio trasero, la sustitución de las carpinterías de cocina y del baño 2, la demolición de un pequeño paño de forjado (4 m²) del cuarto de baño 2 para su reconstrucción igualando las alturas libres con su estancia contigua (dormitorio 3).

En relación a la afección al subsuelo los trabajos proyectados conllevan el **rebaje del patio trasero de planta baja al menos 56 cm** para igualar su cota con las estancias interiores de la vivienda, a lo que habrá que añadir la excavación de la nueva solera, y además los 10 cm adicionales de la zona del foso del elevador. El informe del arqueólogo municipal analiza la afección de la intervención propuesta en los yacimientos nº51 y nº85 “casco urbano de Antequera” y “Termas romanas de Santa María” concluyendo con la emisión de informe técnico-arqueológico favorable sin condicionamientos con la salvedad de la advertencia de la aplicación del art.50 LPHA referente a hallazgos casuales. Según documentación obrante en esta Delegación se han realizado actividades arqueológicas en solares colindantes, constatándose el geológico a -30 cm. Supervisada la documentación aportada **se estima necesario la supervisión del rebaje del terreno del patio por parte de la oficina de Arqueología del Ayuntamiento de Antequera**.

Analizada la intervención propuesta se considera que ésta no afecta al valor patrimonial del BIC Conjunto Histórico de Antequera culturalmente protegido, ni distorsiona, degrada o dificulta la contemplación de los BICs Muralla Urbana y Real Colegiata de Santa María La Mayor en cuyo entorno se ubica, **por lo que procede la emisión de informe favorable a la autorización de la misma con el condicionante arqueológico anteriormente expuesto**.

6. CONCLUSIÓN:

Una vez analizada la documentación presentada y la obrante en esta Delegación, se considera que la intervención resulta compatible con el mantenimiento de los valores culturales protegidos por lo que se emite **INFORME FAVORABLE** en relación a la autorización de las obras propuestas.

En lo referente a la afección al **subsuelo se impone el CONDICIONANTE de que los trabajos rebaje del terreno del patio sean supervisados por la oficina de Arqueología del Ayuntamiento de Antequera.**”

Mauricio Moro Pareto, 2, Edificio Eurocomsur, 6ª Plta. 29006 Málaga
Teléfono 95 104 14 00. Fax 95 104 14 01

FIRMADO POR	GEMMA DEL CORRAL PARRA INMACULADA TORRES COBACHO	18/03/2024	PÁGINA 6/39
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 3/3/24: Informar FAVORABLEMENTE en relación a la autorización de las obras propuestas

En lo referente a la **afección al subsuelo** se impone el **CONDICIONANTE** de que los trabajos rebaje del terreno del patio sean supervisados por la oficina de Arqueología del Ayuntamiento de Antequera

4. -Expte. IN230356. Actuaciones de mantenimiento y conservación en el centro cultural Fundación Unicaja de Málaga en Palacio Episcopal, inmueble sito en Plaza del Obispo n.º 6, inscrito como BIC en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la categoría de Monumento. **MÁLAGA**

Se da lectura del informe de Ponencia Técnica:

“INFORME DE PONENCIA TÉCNICA

TIPO DE ACTUACIÓN: OBRA EN BIEN DE INTERÉS CULTURAL (BIC) O SU ENTORNO

1. DATOS GENERALES

EXPTE: IN230356

TÍTULO: ACTUACIONES DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN EN EL CENTRO CULTURAL FUNDACIÓN UNICAJA DE MÁLAGA (PALACIO EPISCOPAL)

2. DATOS DEL INMUEBLE DONDE SE ACTÚA

UBICACIÓN (DIRECCIÓN): Plaza del Obispo, nº6

MUNICIPIO: 29015 Málaga

REFERENCIA CATASTRAL: 3250201UF7635S000100

BIC AL QUE AFECTA:

- **“Palacio Episcopal / Museo Diocesano y de Arte Sacro ”**, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA), como Bien de Interés Cultural (BIC), con la tipología de Monumento (publicado en BOE del 9 de junio de 1979)
- **“Conjunto Histórico de Málaga”**, inscrito como BIC en el CGPHA en virtud del Decreto 88/2012, de 17 de abril (BOJA nº83, 30/04/2012)
- **“Entorno BIC Iglesia Catedral de la Encarnación”**, inscrito en el CGPHA, como BIC, en virtud de lo establecido en la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA).

PLANEAMIENTO DE PROTECCIÓN:

- Resultan de aplicación las determinaciones del Plan Especial de Protección y Reforma Interior (PEPRI) del Centro Histórico de Málaga, aprobado definitivamente por pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de 30 de octubre de 1992 (BOP de 22 de diciembre de 1992). Al no encontrarse el instrumento de planeamiento adaptado a la ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, la eficacia de sus determinaciones queda limitada en aquellos aspectos que puedan resultar contrarios a la citada ley.

FICHA DEL CATÁLOGO URB. EDIF. PROTEGIDOS:

Mauricio Moro Pareto, 2, Edificio Eurocomsur, 6ª Plta. 29006 Málaga
Teléfono 95 104 14 00. Fax 95 104 14 01

FIRMADO POR	GEMMA DEL CORRAL PARRA INMACULADA TORRES COBACHO	18/03/2024	PÁGINA 7/39
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Según el catálogo de Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Centro Histórico de Málaga, el inmueble presenta nivel de “Protección Integral”.

3. DATOS DEL PROMOTOR

NOMBRE: [REDACTED]
CIF: [REDACTED]
DOMICILIO: [REDACTED]
MUNICIPIO: [REDACTED]

4. EXPEDIENTES RELACIONADOS

IN220295

5. ANTECEDENTES

Con fecha **22 de Junio de 2023**, tiene su entrada en el registro general de esta Delegación Territorial solicitud del promotor a través de su representante para la obtención de la preceptiva autorización de esta Administración Cultural respecto de la intervención que se plantea. Se adjunta junto a dicha solicitud el “Proyecto básico y de ejecución de Actuaciones de Mantenimiento y Conservación en el Centro Cultural Fundación Unicaja de Málaga (Palacio Episcopal)” redactado por el arquitecto [REDACTED] con fecha de visado de Colegio Profesional 21 de Junio de 2023.

Con fecha **28 de noviembre de 2023** se emite **INFORME DE VIABILIDAD**, condicionando la autorización a la presentación del correspondiente proyecto de ejecución definitivo, visado por el colegio profesional en el que se tenga en cuenta las observaciones señaladas en el cuerpo del escrito relativas *Nueva iluminación del patio principal (1), Soportes para banderolas (2), Restauración de pavimento de barro, galería del «Jardín Privado» (4), Repaso puntual de pintura, planta baja (5) e Impermeabilización de poyete, azotea fachada(10).*

Analizada la la documentación aportada por los Servicios Técnicos de esta Delegación de Cultura, se verifica como:

- Las actuaciones propuestas de: Renovación de iluminación, galería del «Jardín Privado» (3), Renovación de iluminación, escalera principal (6), Mejora de iluminación mesa ponentes, salón de actos (7), Anidación de palomas, nicho-hornacina Virgen (8), Reparación de junta de dilatación, azotea fachada (9), Restauración de puerta de acceso, azotea fachada (11) son acordes con los valores tradicionales del bien no afectando a los valores patrimonialmente protegidos del inmueble por lo que se consideran adecuados.*
- Según el artículo 18 de las Ordenanzas del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Centro Histórico de Málaga se establecen las siguientes definiciones de Tipos de Actuación:*

*“1.- **Conservación.** Es aquella actuación dirigida al **mantenimiento del edificio exclusivamente.** Contendrá pues aquellas obras de reparación que persigan mantener en buen estado el edificio con todas sus características originales.*

Mauricio Moro Pareto, 2, Edificio Eurocomsur, 6ª Plta. 29006 Málaga
Teléfono 95 104 14 00. Fax 95 104 14 01

FIRMADO POR	GEMMA DEL CORRAL PARRA INMACULADA TORRES COBACHO	18/03/2024	PÁGINA 8/39
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

2.- **Restauración.** Actuación cuyo objetivo es la **recuperación del estado "histórico" del edificio y/o su adecuación y puesta en valor de los elementos origen de su protección.** Las obras incluidas en esta definición no podrán ser otras que las que aclaren la lógica del proceso acumulativo de arquitecturas en el tiempo. La eliminación de elementos estructurales de cualquier tipo sólo podrá realizarse con dicho fin y siempre en el caso de suponer añadidos que contribuyan a la degradación del edificio”.

“3.- **Rehabilitación.** La actuación así definida tendrá por objeto **la puesta en buen uso del edificio, manteniendo todas sus características estructurales, tipológicas y ornamentales.** Incluye la adaptación al uso previsto, mediante redistribuciones que respeten la localización de patios, zaguanes, escaleras y el resto de su orden tipológico, y cuyo fin sea la mejora de la habitabilidad. Así como la dotación de todo tipo de servicios, con las mismas limitaciones.”

Según la tabla del artículo 19 se establece la Restauración como actuación máxima para el grado de protección que presenta el inmueble objeto de estudio (“Protección Integral”).

La actuación propuestas de Nueva iluminación del patio principal (1) Y soportes para banderolas (2) quedaría por tanto enmarcadas dentro del tipo de actuación “Rehabilitación” por lo que no estarían permitidas por el grado de protección.

En el caso de **Nueva iluminación del patio principal (1)** no se considera restauración por el hecho de que no busca la puesta en valor de la arquitectura patrimonial, sino garantizar unos niveles de iluminación convenientes para los actos que se organizan en el patio principal.

Sin embargo, desde el punto de vista de la protección patrimonial del Bien competencia de esta Consejería, **no se aprecia una afección negativa**, dado el carácter de intervención de escasa entidad constructiva y sencillez técnica, siempre y cuando se trate de una actuación reversible que no dañe las fachadas del patio del edificio.

Por otra parte cabe mencionar la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, que prevé la lucha contra la contaminación visual o perceptiva, estableciendo en su artículo 33.2 que queda **prohibida la colocación de publicidad comercial y de cualquier clase de cables, antenas y conducciones aparentes en los Jardines Históricos y en las fachadas y cubiertas de los Monumentos**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19. Se prohíbe también toda construcción que altere el carácter de los inmuebles inscritos como Bien de Interés Cultural o perturbe su contemplación.

Por lo anteriormente mencionado se considera que la actuación **soportes para banderolas (2)** no se encuentra suficientemente justificadas a nivel patrimonial y no se entiende viable esta operación al afectar a los valores objeto de protección del BIC Palacio Episcopal.

Mauricio Moro Pareto, 2, Edificio Eurocomsur, 6ª Plta. 29006 Málaga
Teléfono 95 104 14 00. Fax 95 104 14 01

FIRMADO POR	GEMMA DEL CORRAL PARRA INMACULADA TORRES COBACHO	18/03/2024	PÁGINA 9/39
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- *En cuanto a la actuación de Restauración de pavimento de barro, galería del «Jardín Privado» (4), Repaso puntual de pintura, planta baja (5) e Impermeabilización de poyete, azotea fachada(10), con la documentación aportada no se puede determinar con claridad el alcance de las obras a ejecutar en el inmueble protegido, al no quedar reflejado la magnitud del deterioro ni identificada la zona de actuación.*

Por lo que se señalan los siguientes REPAROS:

- ***Será necesario la modificación del Proyecto de Ejecución suprimiendo la actuación soportes para banderolas (2) al no considerarse acreditada que la línea argumental de la intervención propuesta sea compatible con la conservación de los valores tradicionales del bien.***

- ***Será necesario el estudio de las patologías y diagnóstico del daño a escala adecuada, sobre todo las relativas a las actuaciones Restauración de pavimento de barro, galería del «Jardín Privado» (4), Repaso puntual de pintura, planta baja (5) e Impermeabilización de poyete, azotea fachada(10). Para ello se aportará memoria descriptiva y justificativa de la intervención a realizar acompañado por planos en los que se indiquen las zonas exactas de actuación, con definiciones en cuanto a dimensiones, materialidad y color, teniendo en cuenta que conforme al art. 20.3 LPHA “Los materiales empleados en la conservación, restauración y rehabilitación deberán ser compatibles con los del bien. En su elección se seguirán criterios de reversibilidad, debiendo ofrecer comportamientos y resultados suficientemente contrastados. Los métodos constructivos y los materiales a utilizar deberán ser compatibles con la tradición constructiva del bien”. Además será necesario un estudio fotográfico en el que se incluya esquema de punto de vista de las tomas, de manera que se puede determinar con claridad la justificación de la intervención sobre el bien protegido.***

- ***La actuación Nueva iluminación del patio principal (1) no se encuentra suficientemente detallada, debiéndose definir la confluencia de las bajantes con los proyectores, el sistema de fijación y su afición a la fachada o a cualquiera de sus elementos así como el nuevo trazado del cableado y su visibilidad.***

6. TRAMITACIÓN Y ANÁLISIS

Con fecha **29 de enero de 2024**, tiene su entrada en el registro general de esta Delegación Territorial, solicitud del promotor a través de su representante para la obtención de la preceptiva autorización de esta Administración Cultural respecto de la intervención que se plantea. Se adjunta junto a dicha solicitud documentación del proyecto revisado, redactado por el arquitecto [REDACTED] con fecha de visado de Colegio Profesional 29 de enero de 2024.

El inmueble sobre el que se pretende intervenir consiste en uno de los monumentos más emblemáticos de Málaga construidos durante la Edad Moderna junto a la Catedral de la Encarnación. Se trata de un conjunto de edificios que delimitan una amplia manzana comprendida entre las calles de Santa María, Molina Lario, Salinas, Fresca y la plaza del Obispo. Se levanta en pleno centro histórico, tejido urbano germen de la ciudad, resultado de una larga ocupación temporal ininterrumpida de casi tres milenios, tras su fundación fenicia en torno al siglo VIII a.C. Se

Mauricio Moro Pareto, 2, Edificio Eurocomsur, 6ª Plta. 29006 Málaga
Teléfono 95 104 14 00. Fax 95 104 14 01

FIRMADO POR	GEMMA DEL CORRAL PARRA INMACULADA TORRES COBACHO	18/03/2024	PÁGINA 10/39
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



desarrolla en planta baja, primera y segunda, distribuyéndose los espacios alrededor de dos patios sucesivos.

La Sede Electrónica de Catastro ubica el inmueble en una parcela de 4.184 m² de superficie gráfica, constando de 10.234 m² construidos y con año de construcción 1700.

La edificación forma parte del palacio Episcopal inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz, como BIC, con la tipología de Monumento (BOE del 9 de junio de 1979) y se encuentra dentro del Conjunto Histórico de Málaga, declarado Bien de Interés Cultural (BIC) por Decreto 88/2012, por lo que en base al art.33 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del patrimonio Histórico de Andalucía es preceptiva la autorización de esta Administración Cultural respecto de las obras propuestas como trámite previo a la restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

El edificio se encuentra inscrito en el Catálogo de Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Centro Histórico de Málaga, presentando nivel de "Protección Integral".

El proyecto presentado tiene como objetivo una intervención de conservación y mantenimiento en el edificio del Palacio Episcopal. La intervención que se propone se puede dividir por la naturaleza de la misma y por su zona de actuación de la siguiente forma:

- 1. Nueva iluminación del patio principal.
Para mejorar los niveles de iluminación del patio principal se propone la instalación de cuatro proyectores de exterior, situados en cada una de las esquinas a la altura de la cornisa que recorre la clave de los arcos de la planta. Para su alimentación se aprovechará las conducciones existentes para las luminarias ubicadas en los balcones de planta alta en este mismo nivel.
- 2. Soportes para banderolas.
Tal y como describe la memoria del proyecto, las cuatro fachadas del patio principal son el soporte físico sobre el que se disponen las banderolas de publicidad de cada una de las exposiciones que se desarrollan en el centro cultural. Se propone un sistema mediante tubos de acero de sección circular y abrazaderas.
- 3. Renovación de iluminación, galería del «Jardín Privado»
Se propone la sustitución de las luminarias existentes en el paramento vertical por cuatro apliques de pared, sin modificar su ubicación. Según la memoria del proyecto, los apliques de la pared solo iluminan el techo de la galería, por lo que la luz artificial no cubre adecuadamente este espacio.
- 4. Restauración de pavimento de barro, galería del «Jardín Privado»
Se propone la restauración de las baldosas deterioradas del pavimento de barro la galería del «Jardín Privado» por la empresa especializada Chapitel. Conservación y Restauración, al objeto de reintegrar los volúmenes perdidos de la capa superficial.
- 5. Repaso puntual de pintura, planta baja.
Se propone la aplicación manual de dos manos de pintura a la cal, en los mismos colores que presenta el paramento de la fachada del patio triangular en la actualidad, exclusivamente en la altura correspondientes al nivel de planta baja.
- 6. Renovación de iluminación, escalera principal.

Mauricio Moro Pareto, 2, Edificio Eurocomsur, 6ª Plta. 29006 Málaga
Teléfono 95 104 14 00. Fax 95 104 14 01

FIRMADO POR	GEMMA DEL CORRAL PARRA INMACULADA TORRES COBACHO	18/03/2024	PÁGINA 11/39
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Para mejorar los niveles de iluminación de la escalera principal de tipo imperial, tanto del escalonado como de la bóveda elíptica que la cierra, se propone, en cada uno de los cuatro puntos de luz existentes, la sustitución de las luminarias existentes por dos proyectores, uno orientado hacía el suelo y otro hacia el techo, para cubrir tanto los escalones como la bóveda.

- 7. Mejora de iluminación mesa ponentes, salón de actos.
Para mejorar la iluminación de la mesa de ponentes del salón de actos y evitar el actual deslumbramiento que provoca a los ponentes, se propone la reordenación de las luminarias existentes en los paramentos verticales y la colocación de dos proyectores, en los carriles existentes. Para su alimentación se aprovechará la instalación existente.
- 8. Anidación de palomas, nicho-hornacina Virgen.
Se propone la limpieza y desinfección de la suciedad del nicho hornacina donde se ubica la imagen de la Piedad o Virgen de las Angustias generada por los excrementos de palomas que anidan en este espacio, así como la instalación de un ahuyentador de aves por ultrasonidos, resistente a la intemperie y cobertura de hasta 350 m2 .
- 9. Reparación de junta de dilatación, azotea fachada.
Se propone un tratamiento previo en la junta de dilatación del pavimento de la azotea que remata la crujía de la fachada principal la plaza del Obispo, consistente en la limpieza de la superficie y retirada tanto del cordón sellante deteriorado como del relleno introducido en la junta, posteriormente se aplicará una masilla elástica monocomponente a base de poliuretano de módulo medio y para el relleno de fondo de juntas se empleará un cordón a base de polietileno de célula cerrada.
- 10. Impermeabilización de poyete, azotea fachada.
Se propone un tratamiento de impermeabilización del encuentro de la superficie horizontal del poyete con el pretil mediante el sistema Morcem Dry del Grupo Puma o similar.
- 11. Restauración de puerta de acceso, azotea fachada.
Se propone la restauración de la puerta de acceso a la azotea que remata la crujía de la fachada principal del edificio a la plaza del Obispo de una hoja abatible de madera, por ambas caras comprendiendo la eliminación del barniz existente mediante lijado profundo, aplicación de una imprimación de fondo y un lasur de acabado.

Analizada la la documentación aportada por los Servicios Técnicos de esta Delegación de Cultura, se verifica como las obras sobre las que se solicita autorización se enmarcan en el proceso de actuaciones de Conservación y Restauración compatibles con el carácter y valores del inmueble, quedando subsanadas las observaciones del informe de Reparos emitido por el Servicio de Bienes Culturales en fecha 28 de noviembre de 2023.

Se trata de actuaciones dirigidas al mantenimiento del edificio por lo que resultan justificadas.

Queda exceptuada la intervención (2) Soportes par banderolas al considerar que altera el carácter del Bien de Interés Cultural Palacio Episcopal en el que se propone intervenir y contraría lo establecido en el artículo 33.2 Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía “*queda prohibida la colocación de publicidad comercial y de cualquier clase de cables,*

Mauricio Moro Pareto, 2, Edificio Eurocomsur, 6ª Plta. 29006 Málaga
Teléfono 95 104 14 00. Fax 95 104 14 01

FIRMADO POR	GEMMA DEL CORRAL PARRA INMACULADA TORRES COBACHO	18/03/2024	PÁGINA 12/39
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



antenas y conducciones aparentes en los Jardines Históricos y en las fachadas y cubiertas de los Monumentos.”

Además según su artículo 19, se entiende por contaminación visual o perceptiva aquella intervención, uso o acción en el bien o su entorno de protección que degrade los valores de un bien inmueble integrante del Patrimonio Histórico y toda interferencia que impida o distorsione su contemplación. Por tanto las banderolas de publicidad propuestas, siendo de gran tamaño (ocupan toda la altura de la primera planta) y en todas las fachadas del patio del palacio Episcopal, impiden el disfrute de este espacio y la contemplación del mismo.

7. CONCLUSIÓN:

Una vez analizada la documentación técnica presentada y la obrante en esta Delegación, se considera que la intervención puede resultar compatible con el mantenimiento de los valores culturales protegidos, y se emite un **INFORME FAVORABLE** en relación a la autorización de las obras propuestas.

*Sin embargo cabe emitir **INFORME DESFAVORABLE** en relación a la intervención (2) Soportes para banderolas, al no considerarse acordes con los valores tradicionales culturalmente protegidos del Bien.”*

Tras la exposición del Informe de Ponencia Técnica, toma la palabra D. José Manuel Cabra de Luna, para exponer su disconformidad con el informe de ponencia Técnica en relación con la desaprobación de la colocación de soportes para banderolas con objeto de anunciar las exposiciones. Indica que como Patrono de la Antigua Fundación Unicaja Banco ha sido testigo del desarrollo del Palacio Episcopal como Institución Cultural y que el anuncio de una exposición no es publicidad comercial.

Considera que es fundamental la promoción del contenido de las exposiciones que se realizan en dicha sede, máxime cuando dicho contenido es efímero con una duración determinada en el tiempo.

Por ello, en lugar de de la “no autorización” propone la utilización de otros medios no invasivos que eviten el taladro del paramento principal que no afecten al mismo, como puede ser a través de la sujeción en las rejas de los balcones. Se propone que se adopte un sistema de sujeción de soportes de las banderolas en los balcones que no sea invasivo.

La Presidenta del Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, D^a Gemma del Corral Parra, toma la palabra para indicar que apoya plenamente la propuesta formulada por D. José Manuel Cabra de Luna.

En este mismo sentido se pronuncia D^a Elvira Pérez Alba que indica que prefiere que se usen medios menos invasivos para que no se perfore la pared:

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 4/3/24: Informar FAVORABLEMENTE en relación a la autorización de las obras propuestas.

Mauricio Moro Pareto, 2, Edificio Eurocomsur, 6^a Plta. 29006 Málaga
Teléfono 95 104 14 00. Fax 95 104 14 01

FIRMADO POR	GEMMA DEL CORRAL PARRA INMACULADA TORRES COBACHO	18/03/2024	PÁGINA 13/39
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Sin embargo en relación a la intervención (2) Soportes para banderolas, se acuerda aprobar la adopción de sistemas de sujeción de las banderolas que evite el uso de taladro de los paramentos. En caso de que ello no sea posible, se estará a lo determinado en el Decreto Ley de Simplificación Administrativa.

5.-Expte. IN220306. Legalización de obras de instalación fotovoltaica de autoconsumo en el camping La Bellavista en San Luis de Sabinillas, en el entorno de la “Torre de la Duquesa”, inscrito como BIC en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la categoría de Monumento.
MANILVA

A continuación se da lectura del Informe de Ponencia Técnica:

“INFORME DE PONENCIA TÉCNICA

1.-EXPEDIENTE: IN2022/306

TÍTULO: LEGALIZACIÓN OBRAS de instalación fotovoltaica de autoconsumo en el camping La Bellavista en San Luis de Sabinillas, Manilva (Málaga)

2.-DATOS DEL INMUEBLE DONDE SE ACTÚA:

- UBICACIÓN (DIRECCIÓN): Autovía A-7, PK 142,5, Camping La Bellavista en San Luis de Sabinillas, Manilva.
- MUNICIPIO: Manilva
- REFERENCIA CATASTRAL:parcela catastral 9443901TF9294S0001PV)
- BIC AL QUE AFECTA:Entorno de la Torre de la Duquesa, Manilva (Málaga)
- PLANEAMIENTO CATÁLOGO URBANÍSTICO: Carta Arqueológica Yacimiento Arqueológico n.º 38, Zonificación Arqueológica Tipo 1 y Tipo 2

3.-DATOS DEL PROMOTOR:

- NOMBRE Y APELLIDOS O DENOMINACIÓN [REDACTED]
- NIF [REDACTED]
- DOMICILIO [REDACTED]
- MUNICIPIO [REDACTED]

4.-EXPEDIENTES RELACIONADOS.-

5.- TRAMITACIÓN Y ANÁLISIS.-

1) Con fecha **30/5/2022 y 10/01/2023** se recibió en esta Delegación Territorial escrito y documentación técnica de la entidad [REDACTED] en representación de la entidad mercantil [REDACTED] en el que informaba de la colocación de instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo en el camping La Bellavista en San Luis de Sabinillas,

Mauricio Moro Pareto, 2, Edificio Eurocomsur, 6ª Plta. 29006 Málaga
Teléfono 95 104 14 00. Fax 95 104 14 01

FIRMADO POR	GEMMA DEL CORRAL PARRA INMACULADA TORRES COBACHO	18/03/2024	PÁGINA 14/39
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Manilva, (parcela catastral 9443901TF9294S0001PV) ubicado dentro de la delimitación del entorno de protección del Bien de Interés Cultural (BIC) inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con categoría de Monumento conocido como Torre de la Duquesa en término municipal de Manilva, y solicitaba la autorización de las obras ejecutadas junto con el correspondiente proyecto técnico, dándose inicio en esta Delegación al expediente de autorización/legalización de obras en el Patrimonio Histórico con la referencia **IN 22/306**.

2) Con fecha **17/11/2023**, los Servicios Técnicos de Arqueología de esta Delegación Territorial, procedieron a girar visita de inspección al inmueble emitiendo informe de fecha **1/12/2023** en el que se indica lo siguiente:

“Con fecha 30 de mayo de 2022, se recibe en esta Delegación un escrito, por parte de [REDACTED] como representante de [REDACTED] en el que se informa, adjuntando documentación y fotografías, que:

- Que el 28 de marzo habían entregado una declaración responsable al Ayuntamiento (Expte: 3933/2022) para la colocación de una instalación fotovoltaica de autoconsumo en el Camping La Bella Vista, de San Luis de Sabinillas (Manilva).
- Que posteriormente se ejecutó la obra.
- Que el 13 de mayo recibieron un requerimiento del Ayuntamiento en que se indican que necesitan autorización de esta Delegación.

Con todo ello, **solicitan autorización para los trabajos ya ejecutados.**

El 10 de enero de 2023, reiteran la solicitud adjuntando otra documentación.

Se realiza una visita de inspección al lugar por parte de esta Delegación el día 17 de noviembre de 2023. En ella se ha podido comprobar que las obras han concluido.

Se han instalado una serie de paneles fotovoltaicos para los que, según la información aportada por la empresa, se han tenido que hacer diferentes zanjas.

Las obra se ubican junto al BIC Monumento Torre de la Duquesa incluido en la Carta Arqueológica del término Municipal de Manilva como Yacimiento Arqueológico nº38, el cual cuenta con un área de protección de 50m de radio en torno a su ubicación. Dicho yacimiento también se clasifica como Zona Arqueológica.

CONCLUSIÓN

Una vez analizada la documentación presentada y la información obrante en esta Delegación, se concluye lo siguiente:

- Las obras en cuestión se han ejecutado sin haber obtenido autorización de la Delegación de Turismo, Cultura y Deporte en Málaga.
- Las obras se han realizado en el entorno del BIC “Torre de la Duquesa”.
- Debido a que las obras se han realizado sin ninguna actividad arqueológica no se puede conocer el grado de afección de las mismas al yacimiento. “

Mauricio Moro Pareto, 2, Edificio Eurocomsur, 6ª Plta. 29006 Málaga
Teléfono 95 104 14 00. Fax 95 104 14 01

FIRMADO POR	GEMMA DEL CORRAL PARRA	18/03/2024	PÁGINA 15/39
	INMACULADA TORRES COBACHO		
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



3) Con fecha **14/12/2023** esta Delegación Territorial dirigió escrito al Ayuntamiento de Manilva (Málaga) informándole que las citadas obras sin autorización cultural son consideradas ilegales, y dada su proximidad al bien de interés cultural (BIC) las instalaciones ejecutadas no serían susceptibles de legalización cultural en su totalidad, y solicitando del Ayuntamiento la emisión de informe detallado sobre dichas obras, recibándose con fecha **2/1/2024** escrito del Ayuntamiento Manilva y documentación adjunta en el que, en síntesis, consta el proyecto de de instalación solar, informes municipales sobre la necesidad de obtener, entre otros, la autorización de la Consejería de Cultura, y **Acta de Inspección municipal en el que se comprueba que las placas fotovoltaicas estaban instaladas en fecha 4/11/2022**, y se comunica que se va a proceder por parte del Ayuntamiento a la incoación de procedimiento de de protección urbanística.

La **descripción del inmueble** objeto de la intervención es la siguiente:

Inmueble sito en el camping La Bellavista en San Luis de Sabinillas, Manilva, (parcela catastral 9443901TF9294S0001PV) dentro del entorno de protección del Bien de Interés Cultural inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz conocido como Torre de la Duquesa de Manilva, en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta (DA4ª LPHA) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Dicha Torre se encuentra inscrita como BIC en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía (DA3ª LPHA) que dispone la inscripción en dicho Catálogo de los bienes de interés cultural (BIC) declarados conforme a la Ley 16/1985, de 25 de Junio del Patrimonio Histórico Español, ubicados en Andalucía, así como los que tengan atribuida tal consideración.

La **obra o intervención** que se propone en el entorno de protección del BIC consiste en la colocación de una serie de instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo en el camping La Bellavista en San Luis de Sabinillas, Manilva, (parcela catastral 9443901TF9294S0001PV), instalando parte de los módulos sobre el tejado del edificio y otra parte sobre marquesinas construidas en la zona de estacionamiento de vehículos, en las localizaciones que se indican en el proyecto técnico aportado denominado “Proyecto de Ejecución Instalación Solar FV de Autoconsumo sobre cubierta de 77,76 Kw/66 Kwn”, fechado el 24/3/2022, con una valoración de las obras que asciende a 103.225,05 €. Analizada la documentación aportada, y realizada visita de inspección al inmueble se comprueba que **se encuentran ejecutadas las siguientes obras sin autorización cultural:**

Instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo en el camping La Bellavista en San Luis de Sabinillas, Manilva, (parcela catastral 9443901TF9294S0001PV), consistentes en un total de 144 paneles distribuidos en seis (6) strings (o cadena de ellos), cinco (5) de los cuales se ubican sobre estructuras de marquesinas metálicas colocadas al efecto, y un (1) string coplanario sobre el faldón inclinado de la cubierta de la edificación de entrada al camping, en las localizaciones que se indican en el proyecto técnico aportado.

Desde la perspectiva cultural de protección del Patrimonio Histórico, las obras e instalaciones ejecutadas no suponen alteración sustancial ni impacto patrimonial grave al Bien de Interés Cultural donde se ubica, siendo compatibles con los valores patrimoniales culturalmente protegidos, **a EXCEPCIÓN de la instalación consistente en el String de 26 módulos y la correspondiente marquesina de apoyo más próximos al BIC de la Torre**, que se localizan a

Mauricio Moro Pareto, 2, Edificio Eurocomsur, 6ª Plta. 29006 Málaga
Teléfono 95 104 14 00. Fax 95 104 14 01

FIRMADO POR	GEMMA DEL CORRAL PARRA INMACULADA TORRES COBACHO	18/03/2024	PÁGINA 16/39
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



escasos 8 metros del la misma, en la zona de la rotonda, y suponen una contaminación visual e impacto patrimonial grave al Bien de Interés Cultural, debiendo procederse a su retirada y reposición del inmueble a su estado originario.

6.- CONCLUSIÓN:

Sin perjuicio de la responsabilidad administrativa que proceda por la realización de obras de colocación de instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo en el camping La Bellavista en San Luis de Sabinillas, Manilva, dentro del entorno de protección del BIC conocido como Torre de la Duquesa de Manilva sin la previa autorización cultural, desde la perspectiva cultural de protección del Patrimonio Histórico, las obras e instalaciones ejecutadas, (a excepción de la que más adelante se indica), no suponen alteración sustancial ni impacto patrimonial grave al Bien de Interés Cultural donde se ubica, siendo compatibles con los valores patrimoniales culturalmente protegidos, por lo que procede emitir **INFORME FAVORABLE A SU LEGALIZACIÓN CULTURAL.**

No obstante lo anterior, la instalación consistente en el STRING DE 26 MÓDULOS Y LA CORRESPONDIENTE MARQUESINA DE APOYO MÁS PRÓXIMOS AL BIC DE LA TORRE, que se localizan a escasos 8 metros de la misma, en la zona de la rotonda, supone una contaminación visual e impacto patrimonial grave al Bien de Interés Cultural, por lo que procede emitir **INFORME DESFAVORABLE A SU LEGALIZACIÓN CULTURAL, debiendo procederse a su retirada y reposición del inmueble a su estado originario.**

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 5/3/24: Informar FAVORABLEMENTE INFORME FAVORABLE A SU LEGALIZACIÓN CULTURAL, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa que proceda por la realización de obras de colocación de instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo en el camping La Bellavista en San Luis de Sabinillas, Manilva, dentro del entorno de protección del BIC conocido como Torre de la Duquesa de Manilva **sin la previa autorización cultural.**

No obstante lo anterior, la instalación consistente en el STRING DE 26 MÓDULOS Y LA CORRESPONDIENTE MARQUESINA DE APOYO MÁS PRÓXIMOS AL BIC DE LA TORRE, que se localizan a escasos 8 metros del la misma, en la zona de la rotonda, supone una contaminación visual e impacto patrimonial grave al Bien de Interés Cultural, por lo que procede emitir **INFORME DESFAVORABLE A SU LEGALIZACIÓN CULTURAL, debiendo procederse a su retirada y reposición del inmueble a su estado originario.**

6.-Expte. IN230497. Proyecto de conexión de emplazamiento Orange, en el entorno del “Castillo”, inscrito como BIC en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la categoría de Monumento. **MIJAS.**

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“INFORME DE PONENCIA TÉCNICA

TIPO DE AUTORIZACIÓN: OBRA EN BIEN DE INTERÉS CULTURAL (BIC) O EN SU ENTORNO

Mauricio Moro Pareto, 2, Edificio Eurocomsur, 6ª Plta. 29006 Málaga
Teléfono 95 104 14 00. Fax 95 104 14 01

FIRMADO POR	GEMMA DEL CORRAL PARRA	18/03/2024	PÁGINA 17/39
	INMACULADA TORRES COBACHO		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



1. DATOS GENERALES:

EXPTE: RJ230497

TÍTULO: PROYECTO DE CONEXIÓN DE EMPLAZAMIENTO ORANGE

2. DATOS DEL INMUEBLE DONDE SE ACTÚA:

UBICACIÓN (DIRECCIÓN): AVENIDA DEL COMPÁS Y PASAJE TROCHA DE LOS PESCADORES, 5-7

MUNICIPIO: MIJAS, MÁLAGA

REFERENCIA CATASTRAL: -

BIC AL QUE AFECTA: Castillo. Se encuentra inscrito como Bien de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, siéndole por ello de aplicación el régimen previsto en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico Andaluz (Disposición Adicional Segunda LPHE 16/1985 BOE nº155 29/6/1985, pág 20342).

BIC AL QUE AFECTA: Conjunto Histórico de Mijas. Se encuentra inscrito como Bien de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, siéndole por ello de aplicación el régimen previsto en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico Andaluz (BOE nº150 del 24 de junio de 1969, página 9932).

PROTECCIÓN: Resultan de aplicación las determinaciones del planeamiento vigente de Mijas, así como lo establecido en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

FICHA DEL CATÁLOGO URB. EDIF. PROTEGIDOS: -

3. DATOS DEL PROMOTOR:

SOLICITANTE [REDACTED]

REPRESENTANTE [REDACTED]

DIRECCIÓN [REDACTED]

CIF [REDACTED]

AUTOR DEL PROYECTO: -

COLEGIADO N° : -

4. EXPEDIENTES RELACIONADOS: -

5. TRAMITACIÓN Y ANÁLISIS:

Con fecha 6 de septiembre de 2023, tiene entrada en esta Delegación Territorial, por parte de [REDACTED] como representante de [REDACTED] solicitud para realizar una obra de instalación de sus servicios.

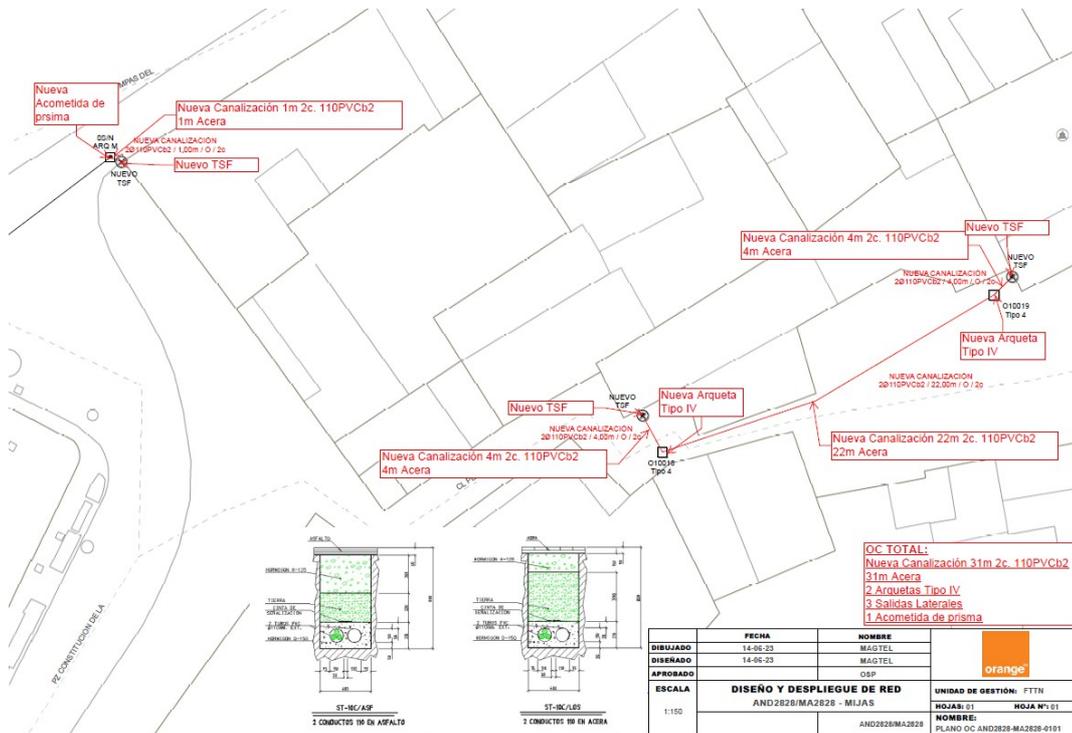
El objetivo de la obra es la de “dotar con fibra FTTN a la estación de base Orange AND2828/MA2828 mediante conexión de Orange, y las diferentes actuaciones necesarias con el fin de otorgar una

Mauricio Moro Pareto, 2, Edificio Eurocomsur, 6ª Plta. 29006 Málaga
Teléfono 95 104 14 00. Fax 95 104 14 01

FIRMADO POR	GEMMA DEL CORRAL PARRA	18/03/2024	PÁGINA 18/39
	INMACULADA TORRES COBACHO		
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

infraestructura para el tendido de calle de fibra óptica hasta la estación base ubicada en Pasaje Trocha de los Pescadores, 7, en el edificio del hostel “El Escudo de Mijas”.

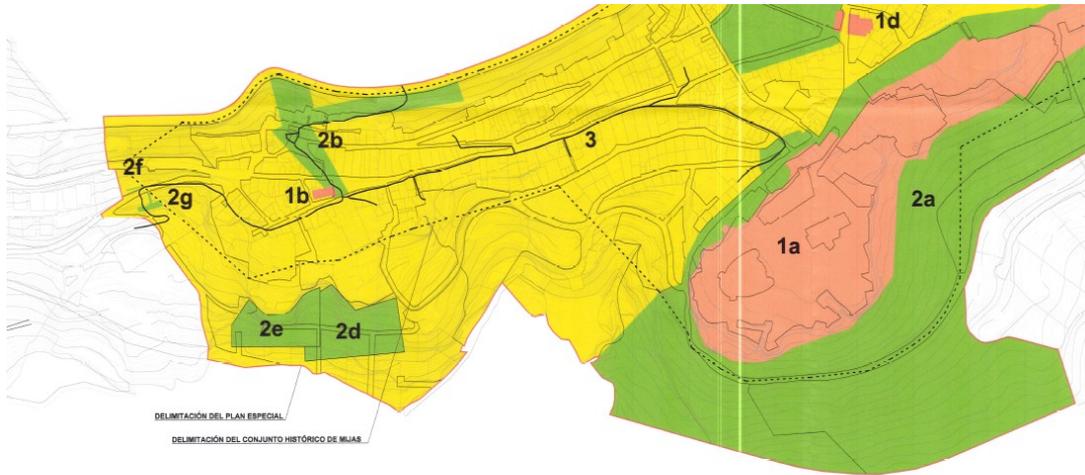
Para ello se plantea instalar una canalización de 31m y dos arquetas, para lo cual se hace necesario un rebaje máximo de en torno a 1m.



La obra se ubica en el BIC “Centro Histórico de Mijas” (código: 01290700005) y BIC Monumento “Castillo de Mijas” (código: 01290700008). Según el Plan Especial de Protección y Catálogo del Conjunto Histórico de la Villa de Mijas, aprobado provisionalmente en 2019, el Conjunto Histórico se divide en tres niveles de protección, ubicándose la afección al subsuelo de esta obra en una zona de Protección Integral, más concretamente, la zona 1a “Castillo-Villa de Mijas y Castillo-Ermita de la Virgen de la Peña”.

Mauricio Moro Pareto, 2, Edificio Eurocomsur, 6ª Plta. 29006 Málaga
Teléfono 95 104 14 00. Fax 95 104 14 01

FIRMADO POR	GEMMA DEL CORRAL PARRA INMACULADA TORRES COBACHO	18/03/2024	PÁGINA 19/39
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



LEYENDA

Protección del Patrimonio Arqueológico	
NIVEL 1. Protección Arqueológica Integral.	
1a. Callejón de Albu y Callejón Surita de la Virgen de la Peña (A1)	
1b. Entorno de Huerto Señora de las Hermandades (A2)	
1c. Entorno de San Sebastián (A3)	
1d. Antiguo Casco Consolidado (A4)	
NIVEL 2. Protección Arqueológica Preferente.	

7. CONCLUSIÓN:

Una vez analizada la documentación técnica presentada y la obrante en esta Delegación, se considera que la propuesta es compatible con los valores patrimoniales de los bienes protegidos, por lo que procede emitir INFORME FAVORABLE A LA AUTORIZACIÓN de las obras propuestas CONDICIONADO a la realización de:

- **ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA PREVENTIVA DE CONTROL ARQUEOLÓGICO DE MOVIMIENTOS DE TIERRA** simultánea a la ejecución del proyecto de obra según lo establecido por el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas.

Esta actividad arqueológica deberá ser tramitada, previamente, ante esta Delegación Territorial y realizadas por personas técnicas competentes (arqueólogas), conforme a los requisitos y condiciones establecidos en el Reglamento de Actividades Arqueológicas (Decreto 168/03, de 17 de junio), el Decreto Ley 26/2021 de 14 de Diciembre, las Resoluciones de 14 de Febrero de 2022 y 8 de Marzo de 2022 y la Orden de 26 de Abril de 2022.

Los resultados de esta actividad marcarán, en su caso, las medidas correctoras a aplicar posteriormente a indicación de esta Delegación Territorial, así como las nuevas actuaciones arqueológicas que pudiera, en su caso, ser necesario ejecutar.”

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 6/3/24: Informar favorablemente A LA AUTORIZACIÓN de las obras propuestas, CONDICIONADO a la realización de:

Mauricio Moro Pareto, 2, Edificio Eurocomsur, 6ª Plta. 29006 Málaga
Teléfono 95 104 14 00. Fax 95 104 14 01

FIRMADO POR	GEMMA DEL CORRAL PARRA INMACULADA TORRES COBACHO	18/03/2024	PÁGINA 20/39
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA PREVENTIVA DE CONTROL ARQUEOLÓGICO DE MOVIMIENTOS DE TIERRA simultánea a la ejecución del proyecto de obra según lo establecido por el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas.

Esta actividad arqueológica deberá ser tramitada, previamente, ante esta Delegación Territorial y realizadas por personas técnicas competentes (arqueólogas), conforme a los requisitos y condiciones establecidos en el Reglamento de Actividades Arqueológicas (Decreto 168/03, de 17 de junio), el Decreto Ley 26/2021 de 14 de Diciembre, las Resoluciones de 14 de Febrero de 2022 y 8 de Marzo de 2022 y la Orden de 26 de Abril de 2022.

Los resultados de esta actividad marcarán, en su caso, las medidas correctoras a aplicar posteriormente a indicación de esta Delegación Territorial, así como las nuevas actuaciones arqueológicas que pudiera, en su caso, ser necesario ejecutar.

PLANEAMIENTO

7.- Expte. PL230038. Estudio de Detalle (PL 3/2020) en la Avenida de Andersen nº 6 y 4. **MÁLAGA.**

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“INFORME DE PONENCIA TÉCNICA

INFORME SOBRE INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

1. DATOS GENERALES

EXPTE: **PL230038**

TÍTULO: Estudio de Detalle (PL 3/2020) en la Avenida de Andersen nº 6 y 4,

MUNICIPIO: **Málaga**

INSTRUMENTO DE DESARROLLO: APROBACIÓN INICIAL por la Ilma. Junta de Gobierno Local el día 1 de DICIEMBRE de 2023 del PAPT. 2 (83) ED RT-PT.3 “Los Almendros” del PGOU-2011

FASE DE LA TRAMITACIÓN: **APROBACIÓN INICIAL DEL DOCUMENTO (1/12/2023)**

2. DATOS DEL PROMOTOR

NOMBRE: D [REDACTED]

DNI:

DOMICILIO:

MUNICIPIO:

3. EXPEDIENTES RELACIONADOS

No existen expedientes relacionados.

Mauricio Moro Pareto, 2, Edificio Eurocomsur, 6ª Plta. 29006 Málaga
Teléfono 95 104 14 00. Fax 95 104 14 01

FIRMADO POR	GEMMA DEL CORRAL PARRA INMACULADA TORRES COBACHO	18/03/2024	PÁGINA 21/39
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



4. ANTECEDENTES DE LA TRAMITACIÓN

Con fecha **05/12/2023** se remite a esta Delegación territorial de Cultural en Málaga por parte de la Secretaría General Técnica de Junta de Gobierno Local Sección Junta de Gobierno y Órganos Ejecutivos del Ayuntamiento de Málaga informe en relación a la solicitud del informe necesario de carácter preceptivo y vinculante que debe de emitir esta delegación en relación al **Estudio de Detalle (PL 3/2020) en la Avenida de Andersen nº 6 y 4**, en virtud del art. 29.4 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) L.14/2007 de 26 de noviembre.

Remitiéndose la información documental correspondiente con el plan parcial con con CSV: en la web [REDACTED]

5. TRAMITACIÓN Y ANÁLISIS

Se inicia el expediente **PL230038** en esta Administración.

La necesidad del informe con carácter vinculante de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte sobre el instrumento de ordenación urbanística viene recogida en el artículo 29.4 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA), cuando dicho instrumento incida sobre bienes incoados o inscritos del Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía (CGPHA), del Inventario de Bienes Reconocidos o sobre Zonas de Servidumbre Arqueológica, y en el momento en el que se produce la aprobación inicial de este.

En el caso de este Estudio de detalle, no existen en el entorno yacimientos arqueológicos, catalogados por el Catálogo Municipal del PGOU de Málaga, sin embargo sí se encuentra en la misma parcelación la Chimenea aceites Santa María (C/Pltino 5-9), con **referencia K07i con grado de protección INTEGRAL**.

Tal y como contempla la documentación aportada, por parte de la Secretaría General Técnica de Junta de Gobierno Local Sección Junta de Gobierno y Órganos Ejecutivos del Ayuntamiento de Málaga en el punto n.º 18 de la sesión ordinaria celebrada por la Ilma. Junta de Gobierno Local del día 1 de diciembre del pasado año 2023 se indicaba con respecto al: **ÁMBITO DE PROTECCIÓN DE LA CHIMENEA PROTEGIDA SEGÚN PGOU**.

“La propuesta planteada incluye la integración de la chimenea al dejar una zona de respeto de 10 m. de diámetro (5m de radio) que permite su visualización desde distintos puntos y, en concreto, desde el recinto ferial que se ubica próximo a la parcela, dignificando el elemento protegido. Este espacio circundante se cede urbanizado de modo que se pueda disfrutar por la ciudadanía”.

6. CONCLUSIÓN

Una vez analizado el documento aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local el día 1 de Diciembre del pasado año 2023, además de la documentación obrante en esta Delegación, se considera que procede informar el instrumento de **Estudio de Detalle (PL 3/2020) en la Avenida de Andersen nº 6 y 4**, promovido por D. [REDACTED] y otros, **como FAVORABLE** en base a lo interpuesto en el art. 29.4 de la Ley de Patrimonio histórico de Andalucía (LPHA 14/2007 de 26 de noviembre) ya que se contempla la protección integral y su integración de manera adecuada a la proyección propuesta del bien catalogado Chimenea aceites Santa María (C/Pltino 5-9), con **referencia K07i con grado de protección INTEGRAL**.

Mauricio Moro Pareto, 2, Edificio Eurocomsur, 6ª Plta. 29006 Málaga
Teléfono 95 104 14 00. Fax 95 104 14 01

FIRMADO POR	GEMMA DEL CORRAL PARRA INMACULADA TORRES COBACHO	18/03/2024	PÁGINA 22/39
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Dicho emplazamiento queda fuera de toda cautela arqueológica por lo que no será necesario desarrollar actividad arqueológica de ningún tipo, sin embargo y en base a lo expuesto pro parte de la normativa sectorial en materia de protección del patrimonio histórico de Andalucía, deberá e atenerse a lo relativo a los **Hallazgos Casuales** según se establece en el art. 50 de la LPHA.”

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 7/3/24: Informar FAVORABLEMENTE el Estudio de Detalle (PL 3/2020) en la Avenida de Andersen nº 6 y 4 , promovido por D [REDACTED] / otros en base a lo interpuesto en el art. 29.4 de la Ley de Patrimonio histórico de Andalucía (LPHA 14/2007 de 26 de noviembre) ya que se contempla la protección integral y su integración de manera adecuada a la proyección propuesta del bien catalogado Chimenea aceites Santa María (C/Pltino 5-9), con **referencia K07i con grado de protección INTEGRAL.**

Dicho emplazamiento queda fuera de toda cautela arqueológica por lo que no será necesario desarrollar actividad arqueológica de ningún tipo, sin embargo y en base a lo expuesto pro parte de la normativa sectorial en materia de protección del patrimonio histórico de Andalucía, deberá e atenerse a lo relativo a los **Hallazgos Casuales** según se establece en el art. 50 de la LPHA.

8.-Expte. PL240001. Modificación del Plan Parcial del Ordenación del Sector de Actuación PAM LE 7(97), SUP-LE10 “La Platera”. **MÁLAGA.**

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“INFORME DE PONENCIA TÉCNICA

INFORME SOBRE INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

1. DATOS GENERALES

EXPTE: **PL240001**

TÍTULO: Modificación del Plan Parcial del Ordenación del Sector de Actuación O-AI- Mod. PP_La Platera_PL62-11_Cultura (z)

MUNICIPIO: **Málaga**

INSTRUMENTO DE DESARROLLO: APROBACIÓN INICIAL por la Ilma. Junta de Gobierno Local el día 24 de enero del 2014 y habiéndose sometido a nueva información pública por acuerdo del mismo órgano el día 11 de agosto de 2023.

FASE DE LA TRAMITACIÓN: **APROBACIÓN INICIAL DEL DOCUMENTO (24/01/2014)**

2. DATOS DEL PROMOTOR

NOMBRE [REDACTED]

CIF [REDACTED]

DOMICILIO: [REDACTED]

MUNICIPIO: [REDACTED]

Mauricio Moro Pareto, 2, Edificio Eurocomsur, 6ª Plta. 29006 Málaga
Teléfono 95 104 14 00. Fax 95 104 14 01

FIRMADO POR	GEMMA DEL CORRAL PARRA	18/03/2024	PÁGINA 23/39
	INMACULADA TORRES COBACHO		
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



3. EXPEDIENTES RELACIONADOS

RJ08/114

4. ANTECEDENTES DE LA TRAMITACIÓN

Con fecha **07/02/2024** se remite a esta Delegación territorial de Cultural en Málaga por parte de la Gerencia Municipal de urbanismo, Obras e Infraestructuras del Ayuntamiento de Málaga informe en relación a la solicitud del informe necesario de carácter preceptivo y vinculante que debe de emitir esta delegación en relación a la modificación del Plan Parcial del Ordenación del Sector de Actuación O-AI- Mod. PP_La Platera_PL62-11_Cultura (z) en virtud del art. 29.4 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) L.14/2007 de 26 de noviembre.

Remitiéndose la información documental correspondiente con el plan parcial con CSV [REDACTED]

5. TRAMITACIÓN Y ANÁLISIS

Se inicia el expediente **PL240001** en esta Administración.

La necesidad del informe con carácter vinculante de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte sobre el instrumento de ordenación urbanística viene recogida en el artículo 29.4 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA), cuando dicho instrumento incida sobre bienes incoados o inscritos del Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía (CGPHA), del Inventario de Bienes Reconocidos o sobre Zonas de Servidumbre Arqueológica, y en el momento en el que se produce la aprobación inicial de éste, siendo por tanto de aplicación la disposición transitoria 2ª de la LPHA.

En el caso de este Plan Parcial, la existencia en el entorno de varios yacimientos arqueológicos, catalogados por el Catálogo Municipal del PGOU de Málaga, como son, el 003 (*Playa Fósiles de La Araña*) y el 091 (Puente sobre el Arroyo el Judío) hace sin duda interesante la posibilidad de documentar e incidir en la ampliación de conocimientos, acerca de los mismos yacimientos e incidir en la realización de las propuestas de conservación que se exponen sus respectivas fichas.

- Ficha n.º 003: Yacimiento “Playa Fósiles de la Araña” (*Zona de especial seguimiento con inspecciones periódicas para evitar la realización de caminos, carriles y movimientos de tierras. Cerramiento de la boca de entrada para evitar expolios*).
- Ficha n.º 091: Yacimiento “Puente sobre el Arroyo el Judío” (Consolidación del puente y recuperación del camino, en las zonas que sea posible, como paseo peatonal)

Tal y como contempla la documentación aportada, en el Informe técnico de nueva información pública del Plan Parcial del Ordenación del Sector de Actuación PAM LE 7(97), SUP-LE10 “La platera” en julio de 2023 Memoria del Plan Parcial, en su pág. 7 se incluyen determinaciones en materia de Patrimonio histórico:

“Comparando ambas ordenaciones vemos como partiendo de la aprobada y tras aplicar el análisis medioambiental realizado el viario se ha simplificado, se han liberado parcelas y zonas de terreno que presentaban inestabilidad, y se han concentrado los usos y equipamientos allí donde el terreno lo permite. Junto a esto se ha tratado de conservar, dentro de lo posible, la orografía natural de los

Mauricio Moro Pareto, 2, Edificio Eurocomsur, 6ª Plta. 29006 Málaga
Teléfono 95 104 14 00. Fax 95 104 14 01

FIRMADO POR	GEMMA DEL CORRAL PARRA INMACULADA TORRES COBACHO	18/03/2024	PÁGINA 24/39
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

cerros y de las zonas verdes. **Por último se detrae el DPH del Arroyo Judío y se ponen en valor los elementos patrimoniales del ámbito**”.

Siendo por tanto, en aplicación del art. 59.1 de la LPHA con motivo de las propuestas de actuaciones a desarrollar enmarcadas en los distintos espacios arqueológicos, necesarias interponer distintas actividades arqueológicas en cuyos objetivos se fundamenten los criterios expuestos en las fichas de catalogación de ambos yacimientos además de la salvaguarda del patrimonio histórico con el que se instruye este informe en virtud del art. 29.4 de la LPHA.

6. CONCLUSIÓN

Una vez analizado el documento aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local el día 24 de Enero de 2014, además de la documentación obrante en esta Delegación, se considera que procede informar el instrumento de Plan Parcial del Ordenación del Sector de Actuación PAM LE 7(97), SUP-LE10 “La platera”, promovido por [REDACTED] como **FAVORABLE condicionado** a la necesidad de realizar ACTIVIDADES ARQUEOLÓGICAS PREVENTIVAS:

- Dada la proximidad del talud de la futura rotonda proyectada, previamente al comienzo de las obras propuestas en la modificación del Plan Parcial que se informa, la actividad arqueológica consistirá en una **excavación arqueológica mediante sondeos y análisis de estructuras emergentes** del Yacimiento 091 “Puente sobre el arroyo El Judío” con el objeto de identificar y documentar su estado en aplicación de las medidas de conservación expuestas en su ficha de catalogación.
- Al respecto de los movimientos de tierras necesarios para la ejecución del Plan Parcial, **durante la fase de ejecución** se deberá condicionar una **actividad arqueológica preventiva mediante control arqueológico de movimiento de tierras** en la zona de actuación identificada con el yacimiento arqueológico N°003 “Playa fósiles de la Araña” además de proceder a las medias interpuestas en su ficha de catalogación con respecto al cerramiento de la misma.

En el caso de la Actividad arqueológica mediante sondeos y análisis de estructuras emergentes, se atenderá a lo dispuesto en el art. 52.1 de la LPHA, siendo necesario la **AUTORIZACIÓN** por parte de la consejería competente en materia de Patrimonio Histórico de Andalucía.

La realización del control arqueológico de movimientos de tierra previsto en en el artículo 52.1 de la LPHA estará sujeto, con carácter previo a su inicio, a **DECLARACIÓN RESPONSABLE** en la que se realice una descripción de la actuación y en la que se manifieste que la dirección de la actividad arqueológica cumple con los requisitos legales y reglamentarios previstos. En ningún caso, esta declaración responsable eximirá de cumplir con las restantes obligaciones reglamentarias referidas al desarrollo de la actividad arqueológica y al pronunciamiento sobre los resultados de la misma por parte de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.”

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 8/3/24: Informar FAVORABLEMENTE el instrumento de Plan Parcial del Ordenación del Sector de Actuación PAM LE 7(97), SUP-LE10 “La platera”, promovido por [REDACTED] condicionado a la necesidad de realizar ACTIVIDADES ARQUEOLÓGICAS PREVENTIVAS:

Mauricio Moro Pareto, 2, Edificio Eurocomsur, 6ª Plta. 29006 Málaga
Teléfono 95 104 14 00. Fax 95 104 14 01

FIRMADO POR	GEMMA DEL CORRAL PARRA INMACULADA TORRES COBACHO	18/03/2024	PÁGINA 25/39
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Dada la proximidad del talud de la futura rotonda proyectada, previamente al comienzo de las obras propuestas en la modificación del Plan Parcial que se informa, la actividad arqueológica consistirá en una **excavación arqueológica mediante sondeos y análisis de estructuras emergentes** del Yacimiento 091 “Puente sobre el arroyo El Judío” con el objeto de identificar y documentar su estado en aplicación de las medidas de conservación expuestas en su ficha de catalogación.
- Al respecto de los movimientos de tierras necesarios para la ejecución del Plan Parcial, **durante la fase de ejecución** se deberá condicionar una **actividad arqueológica preventiva mediante control arqueológico de movimiento de tierras** en la zona de actuación identificada con el yacimiento arqueológico N°003 “Playa fósiles de la Araña” además de proceder a las medias interpuestas en su ficha de catalogación con respecto al cerramiento de la misma.

En el caso de la Actividad arqueológica mediante sondeos y análisis de estructuras emergentes, se atenderá a lo dispuesto en el art. 52.1 de la LPHA, siendo necesario la **AUTORIZACIÓN** por parte de la consejería competente en materia de Patrimonio Histórico de Andalucía.

La realización del control arqueológico de movimientos de tierra previsto en en el artículo 52.1 de la LPHA estará sujeto, con carácter previo a su inicio, a **DECLARACIÓN RESPONSABLE** en la que se realice una descripción de la actuación y en la que se manifieste que la dirección de la actividad arqueológica cumple con los requisitos legales y reglamentarios previstos. En ningún caso, esta declaración responsable eximirá de cumplir con las restantes obligaciones reglamentarias referidas al desarrollo de la actividad arqueológica y al pronunciamiento sobre los resultados de la misma por parte de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

9.- Expte. RJ230214. Proyecto de Reparcelación de la Urbanización del Sector UR R-3, Finca "Los Algarrobos" en Camino del cementerio del AU R-3. **RINCÓN DE LA VICTORIA.**

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“INFORME DE PONENCIA TÉCNICA
CONSULTA

1. DATOS GENERALES:

EXPTE: **RJ230214**

TÍTULO: *Autorización Ambiental Unificada del Proyecto de Urbanización del Sector UR R-3, Finca "Los Algarrobos"*

2. DATOS DEL INMUEBLE DONDE SE ACTÚA:

UBICACIÓN (DIRECCIÓN): Camino del cementerio del AU R-3, Rincón de la Victoria.

MUNICIPIO: Rincón de la Victoria, Málaga

REFERENCIA CATASTRAL: 4850123UF8645S0001XW y 4850121UF8645S0001RW

BIC AL QUE AFECTA: Ninguno

Mauricio Moro Pareto, 2, Edificio Eurocomsur, 6ª Plta. 29006 Málaga
Teléfono 95 104 14 00. Fax 95 104 14 01

FIRMADO POR	GEMMA DEL CORRAL PARRA INMACULADA TORRES COBACHO	18/03/2024	PÁGINA 26/39
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



PLANEAMIENTO DE PROTECCIÓN: En el marco del planeamiento urbano no existe inclusión de los distintos espacios arqueológicos identificados por parte de los servicios regionales de la delegación territorial de Cultura de Málaga.

3. DATOS DEL PROMOTOR:

NOMBRE: Excmo. [REDACTED]
CIF: [REDACTED]
REPRESENTANTE: [REDACTED]
DOMICILIO: [REDACTED]

4. EXPEDIENTES RELACIONADOS:

RJ390/20 y RJ230045

5. TRAMITACIÓN Y ANÁLISIS:

Con fecha 29/11/23, se recibe en esta Delegación Territorial escrito de D. [REDACTED] (Concejal delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio Municipal e Histórico, Planes estratégicos, Agenda 2030 y grandes Proyectos) al que se adjunta documentación técnica relativa al requerimiento de aclaración sobre informe Proyecto Re parcelación de la "Autorización Ambiental Unificada del Proyecto de Urbanización del Sector UR R-3, Finca "Los Algarrobos". Se presenta además documentación técnica sobre la Aprobación inicial Septiembre de 2023 del Catálogo del Rincón de la Victoria (FICHAS).

5.A. PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO

Según se hace indicar en la documentación aportada, se hace referencia a un expediente RJ390/20, donde por parte de este ayuntamiento se incide en la no protección de la Hacienda Los Algarrobos y sí de un yacimiento denominado como Cerro de los Algarrobos que se encuentra cercano a las parcelas propuestas por parte de este Plan Parcial Proyecto de Urbanización del Sector UR R-3, Finca "Los Algarrobos", haciendo alusión además a una resolución con fecha del 2 de noviembre de 2022 de esta delegación territorial de cultura en Málaga.

Sirva pues este informe para aclarar la situación de protección referente al patrimonio arqueológico de las parcelas en las que se pretende desarrollar dicha instrumentación urbanística.

Desde el punto de vista arqueológico, tras el análisis de la documentación aportada que afecta al subsuelo o al Patrimonio Arqueológico, se indica lo siguiente:

5.A.1.- Con respecto a la ubicación del Proyecto UR R-3, finca Los Algarrobos en el T.M de Rincón de la Victoria, éste se encuentra en dos parcelas catastrales siendo éstas las referencias:

- 1. 4850123UF8645S0001XW
- 2. 4850121UF8645S0001RW

Si bien es cierto que el proyecto no afecta de manera total a ambas parcelas en concreto, sí afecta de manera parcial a la n.º2, siendo ésta donde se encuentra ubicado el yacimiento arqueológico "Cerro de los Algarrobos".

Mauricio Moro Pareto, 2, Edificio Eurocomsur, 6ª Plta. 29006 Málaga
Teléfono 95 104 14 00. Fax 95 104 14 01

FIRMADO POR	GEMMA DEL CORRAL PARRA	18/03/2024	PÁGINA 27/39
	INMACULADA TORRES COBACHO		
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

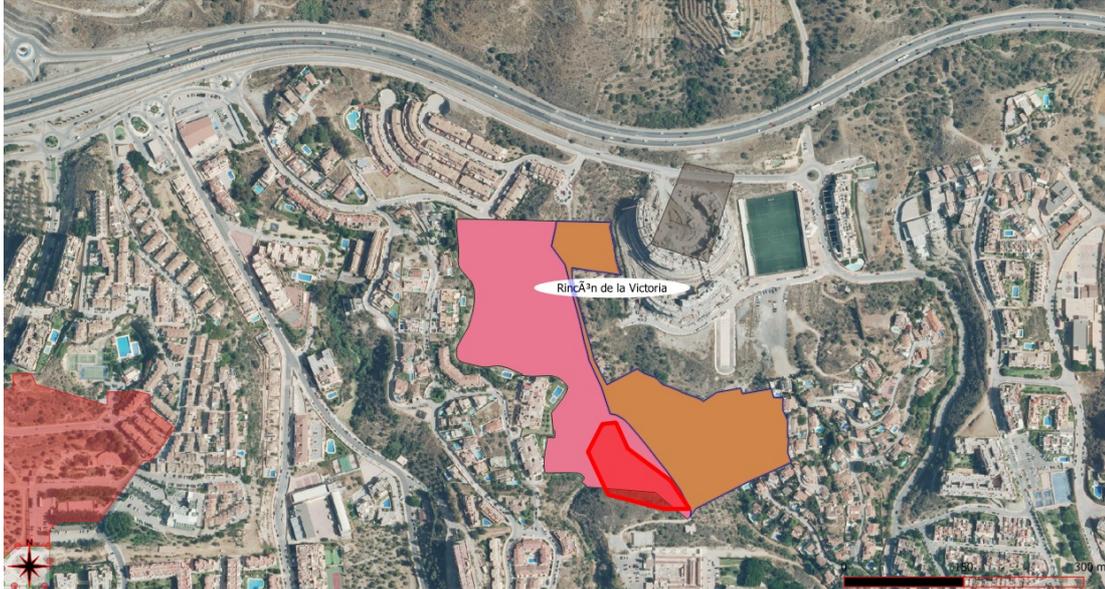


Figura n.º 1: Parcela 1 [Marrón], parcela 2 [rosa] y yacimiento arqueológico Cerro de los Algarrobos [rojo].

5.A.2.- La documentación técnica que acentúa sobre la identificación de dicho yacimiento como elemento a proteger y a documentar desde el punto de vista de protección del patrimonio arqueológico, se registra en esta delegación territorial mediante la iniciativa del “**Inventario Planeamiento SIPHA**” herramienta de protección y registro de esta Consejería competente en materia de protección del patrimonio histórico, y por medio, del “**Inventario de Conservación del SIPHA**” ambos validados por esta consejería y cuyas fuentes de información proceden de la “Documentación Técnica para la Inscripción colectiva en el catálogo general del Patrimonio histórico Andaluz de Zonas Arqueológicas de Málaga, Costa Oriental, de la prospección arqueológica que se desarrolla con motivo de la Carta arqueológica Municipal del Rincón de la Victoria y la delimitación del sitio arqueológico” toda esta información codificada mediante **n.º 01290820031** y denominación “Cerro del Algarrobo” o “Loma del Cementerio” como parte de la documentación actual de MOSAICO, Sistema de Gestión e Información de los Bienes Culturales de Andalucía.

5.B. Consta en esta delegación territorial un informe precisamente, con respecto al expediente RJ230045, donde en respuesta al uso y condicionante de la carta arqueológica del T.M. del Rincón de la Victoria desde esta delegación territorial se informa, con fecha del 31/03/2023, lo siguiente:

“7.- El hecho de que el planeamiento urbanístico de Rincón de la Victoria no contenga las determinaciones previstas en la carta arqueológica municipal y por tanto carezca de una normativa específica que válidamente disponga la obligatoriedad de la realización de las actividades arqueológicas previstas en la misma, supone un grave riesgo para el Patrimonio Arqueológico de la localidad porque podría dar lugar a la ejecución de obras sin ningún tipo de control arqueológico que podrían provocar daños en los bienes o yacimientos arqueológicos e incluso ser constitutivas de delito contra el Patrimonio Histórico.”

Mauricio Moro Pareto, 2, Edificio Eurocomsur, 6ª Plta. 29006 Málaga
Teléfono 95 104 14 00. Fax 95 104 14 01

FIRMADO POR	GEMMA DEL CORRAL PARRA INMACULADA TORRES COBACHO	18/03/2024	PÁGINA 28/39
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Es por esto que, siguiendo un criterio de prudencia, y conociéndose a través del documento científico la ubicación de dichos yacimientos, **será preferible realizar una actividad arqueológica preventiva que asumir el riesgo de que se produzcan hallazgos arqueológicos que obliguen a la paralización de las obras**, así como el riesgo de causar daños al patrimonio arqueológico con consecuencias en el ámbito penal.

Ante esta situación de amenaza para el patrimonio arqueológico, entendemos que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.2 de la LPHA, el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria debería proceder a adoptar con urgencia las medidas necesarias para la aprobación e incorporación en su planeamiento urbanístico de las protecciones, cautelas, obligaciones y previsiones contempladas en la Carta Arqueológica municipal, remitiendo el correspondiente instrumento de ordenación urbanística a esta Consejería para la emisión del informe previsto en el artículo 29.4 de la LPHA.

En este sentido debe indicarse que el artículo 81.2 de la Ley 7/2001 de Uno de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) contempla la posibilidad de que los catálogos puedan ser tramitados como instrumento independiente del resto de instrumentos de ordenación”.

Siendo por tanto ya informado, previamente a este informe, y con antelación a la puesta en conocimiento por parte del solicitante, la información referida con esta forma de actuación administrativa.

6. CONCLUSIÓN:

Una vez analizada la documentación técnica presentada y la obrante en esta Delegación, se considera que la propuesta que se emitió en la resolución del 2 de noviembre de 2022 es compatible con la protección de los espacios arqueológicos que constan en nuestra base de datos y que como se establece en dicha resolución, **será necesaria la realización de las distintas actividades arqueológicas preventivas**, ya que dicha proyección afectaría a espacios relacionados con elementos arqueológicos identificados mediante el inventario de yacimientos arqueológicos de Andalucía y que se encuentra en el Sistema de Gestión e información de los Bienes Culturales de Andalucía (MOSAICO).”

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 9/3/24: INFORMAR FAVORABLEMENTE la propuesta que se emitió en la resolución del 2 de noviembre de 2022 es compatible con la protección de los espacios arqueológicos que constan en nuestra base de datos y que como se establece en dicha resolución, será necesaria la realización de las distintas actividades arqueológicas preventivas, ya que dicha proyección afectaría a espacios relacionados con elementos arqueológicos identificados mediante el inventario de yacimientos arqueológicos de Andalucía y que se encuentra en el Sistema de Gestión e información de los Bienes Culturales de Andalucía (MOSAICO).

10. Expte IN240073. Obras de reforma de la Oficina Comarcal Agraria de Agraria de Antequera, en el entorno del BIC Antiguo Convento e Iglesia de los Remedios, inscrito como BIC en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la categoría de Monumento. **ANTEQUERA.**

Mauricio Moro Pareto, 2, Edificio Eurocomsur, 6ª Plta. 29006 Málaga
Teléfono 95 104 14 00. Fax 95 104 14 01

FIRMADO POR	GEMMA DEL CORRAL PARRA	18/03/2024	PÁGINA 29/39
	INMACULADA TORRES COBACHO		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“INFORME DE PONENCIA TÉCNICA

TIPO DE AUTORIZACIÓN: OBRA EN BIEN DE INTERÉS CULTURAL (BIC) O EN SU ENTORNO.

1. DATOS GENERALES:

EXPTE: IN240073.

TÍTULO: OBRAS DE REFORMA DE LA OFICINA COMARCAL AGRARIA DE ANTEQUERA, MÁLAGA.

PEM: 578.893,00 €

2. DATOS DEL INMUEBLE DONDE SE ACTÚA:

UBICACIÓN (DIRECCIÓN): C/ Cantareros, 18.

MUNICIPIO: 29200 Antequera, Málaga.

REFERENCIA CATASTRAL: 1184405UF6918S0001XO.

BIC A LOS QUE AFECTA:

- **Entorno BIC Antiguo Convento e Iglesia de Nuestra Señora de los Remedios** inscrito como Bien de Interés Cultural (BIC) en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) , con la tipología de monumento , y publicado en el BOE nº 134 de 5 de junio de 1973.
- **BIC Conjunto Histórico de Antequera**, inscrito como Bien de Interés Cultural (BIC) en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) , con la tipología de conjunto histórico , y publicado en el BOJA n.º 32 del 14 de febrero de 2013.

PLANEAMIENTO DE PROTECCIÓN:

- Plan Especial de Protección y Reforma Interior y Catálogo del Centro Histórico de Antequera (**PEPRI**), aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo el 5/10/1993 (BOP nº215 de 12/10/1993).

FICHA DEL CATÁLOGO URB. EDIF. PROTEGIDOS:

- El edificio se encuentra inscrito individualmente en el catálogo del PEPRI con el número 17, con tipología de protección C “protección de elementos”. En la ficha individual se indica que se debe de mantener la tipología del edificio y proteger su fachada (composición y rejas).

3. DATOS DEL PROMOTOR:

NOMBRE: [REDACTED]

NIF: [REDACTED]

DOMICILIO: [REDACTED]

MUNICIPIO: [REDACTED]

4. EXPEDIENTES RELACIONADOS:

No.

5. TRAMITACIÓN Y ANÁLISIS:

Con fecha **12 de febrero de 2024**, tiene su entrada en el registro general de esta Delegación

Mauricio Moro Pareto, 2, Edificio Euroconsur, 6ª Plta. 29006 Málaga
Teléfono 95 104 14 00. Fax 95 104 14 01

FIRMADO POR	GEMMA DEL CORRAL PARRA INMACULADA TORRES COBACHO	18/03/2024	PÁGINA 30/39
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Territorial, solicitud del promotor, solicitando la preceptiva autorización de esta Administración Cultural respecto de la actuación que se plantea, promovida por la [REDACTED] perteneciente a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible como trámite previo a la concesión de la correspondiente licencia de obras.

Se adjunta junto a dicha solicitud proyecto técnico redactado por la arquitecta D^a [REDACTED] al cual acompaña certificado de que el ejemplar del documento denominado "PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN DE OBRAS EN OFICINA COMARCAL AGRARIA DE ANTEQUERA. CALLE CANTAREROS 18, ANTEQUERA. (MÁLAGA). (4525), redactado en junio de 2022, se corresponde con el que fue objeto del Informe de Supervisión suscrito con fecha 21 de noviembre de 2022 por la correspondiente Oficina de Supervisión de Proyectos, por lo que no es necesario visado colegial.

Con fecha **14 de febrero de 2024**, tiene su entrada en el registro general de esta Delegación Territorial, solicitud del promotor para que se aporte al expediente informe de impacto visual suscrito en febrero de 2024 por [REDACTED] Arquitecto y Arquitecto Técnico).

El inmueble objeto de la actuación se encuentra ubicado en C/ Cantareros nº18, **en el entorno del BIC, con categoría de monumento, Antiguo Convento e Iglesia de los Remedios**, por lo que es necesaria para cualquier tipo de obra la autorización de esta Administración Cultural en base al art. 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Asimismo se encuentra en el ámbito del **Conjunto Histórico de Antequera**.

Del edificio original, casa señorial del S. XVIII, únicamente se conserva la fachada, de tres plantas de altura, compuesta en dos ejes verticales, destacando en la misma el de la parte derecha, por donde se accede al edificio a través de una hermosa portada de piedra caliza en cuyo umbral de caliza rojo Torcal aún se conservan los rebajes para el paso de las ruedas de los carruajes. En planta primera, el hueco cuenta con balcón de forja y se enmarca en preciosa decoración de orden clásico realizada en ladrillo visto aplanillado, coronada con un frontón partido que recoge el hueco de la planta superior.

El resto del inmueble se perdió, habiéndose realizado en el año 2002, adosado a dicha fachada protegida y hacia el interior del solar, un edificio de nueva planta con sótano de aparcamiento, para albergar la Oficina Comarcal agraria. Se trata de una edificación de corte totalmente contemporáneo, con abundante presencia de hormigón, acero y vidrio.

La obra para las que se solicita autorización no afectan a la fachada protegida, salvo la excepción de la actuación que al final se menciona, y se realizan en su totalidad en la parte moderna del edificio, consistiendo en:

1º MEJORA DE LA ENVOLVENTE TÉRMICA

- Incorporación de doble ventana por el interior en los paños principales de la envolvente exterior.
- Aislamiento térmico por el interior en los paños opacos de cubierta.

2º INTERVENCIÓN EN INSTALACIONES

- Sustitución de la instalación de climatización con unidades interiores de fancoils y unidad exterior enfriadora.
- Dotación de un sistema de ventilación por conductos y recuperador de calor.
- Dotación de dos puntos de carga para vehículos eléctricos.
- Dotación del sistema de control de climatización por Airzone.

Mauricio Moro Pareto, 2, Edificio Eurocomsur, 6ª Plta. 29006 Málaga
Teléfono 95 104 14 00. Fax 95 104 14 01

FIRMADO POR	GEMMA DEL CORRAL PARRA INMACULADA TORRES COBACHO	18/03/2024	PÁGINA 31/39
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



-Dotación de instalación fotovoltaica en cubierta (compuesta por una nueva instalación fotovoltaica de 28 paneles distribuidos en 2 strings). Se manifiesta en el proyecto aportado que ya existe una pequeña instalación de energía solar térmica, mucho menor que la ahora proyectada.

3º OTRAS INTERVENCIONES

- Impermeabilización de la cubierta por filtraciones.
- Dotación de accesibilidad en el acceso desde la calle a través de rampa.
- Formación de cubierta en la medianera lateral.
- Sustitución del cierre horizontal en el patio de acceso con vidrio de seguridad y colocación de carpintería vertical para el cierre lateral de la medianera, apertura de puerta para mantenimiento.
- Adecuación de la puerta de acceso para dotación de dos puertas automáticas de dos hojas.
- Retirada del sistema de dotación de ACS por placas solares.
- Colocación de toldo en la última planta de cubierta en la caja del ascensor.

Analizada la documentación aportada se verifica como la intervención sobre la que se solicita autorización no afecta a los elementos del inmueble con valor patrimonial, consistiendo en obra de mejora de instalaciones, sin afección al exterior del edificio, con la siguiente excepción y condicionante:

1.- EXCEPCIÓN. Instalación fotovoltaica en cubierta.

El estudio de impacto visual aportado:

- Tiene como objeto del mismo (*transcripción literal*): “justificar que las placas fotovoltaicas, reflejadas en el proyecto, y ubicadas en la cubierta de dicha edificación no producen impacto visual desde la calle o los edificios colindantes, y en particular desde la Iglesia de Nuestra Señora de los Remedios”.
- Aporta en planta y sección la ubicación de los 28 paneles fotovoltaicos proyectados en los paños inclinados de la cubierta de la edificación y una planta esquemática en la que se refleja una distancia de 16,90 metros entre la fachada de la edificación y la Iglesia de Nuestra Señora de los Remedios.
- Concluye (*transcripción literal*) “como se puede observar tanto en la ubicación en planta cubierta de las placas fotovoltaicas, como en la sección constructiva reflejada, se entiende que dada la altura de la cubierta de 15,45 metros y, debido a que las placas se sitúan a partir de la segunda crujía y tienen una protección visual generada tanto por el paño delantero de cubierta como por la distancia a la Iglesia de Nuestra Señora de los Remedios, NO SE PRODUCE IMPACTO VISUAL ALGUNO CON LA UBICACIÓN ESTABLECIDA EN EL PROYECTO PARA LAS PLACAS FOTOVOLTAICAS.”

Analizado dicho informe se realizan las siguientes observaciones:

- El objeto del informe descrito no se considera adecuado en su totalidad. El motivo es que obvia que el Conjunto Histórico de Antequera en su totalidad es un BIC el cual se encuentra patrimonialmente protegido, por lo que el alcance del estudio realizado debe ser más

Mauricio Moro Pareto, 2, Edificio Eurocomsur, 6ª Plta. 29006 Málaga
Teléfono 95 104 14 00. Fax 95 104 14 01

FIRMADO POR	GEMMA DEL CORRAL PARRA	18/03/2024	PÁGINA 32/39
	INMACULADA TORRES COBACHO		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

amplio al tener que valorar el impacto de la actuación en la totalidad del Conjunto Histórico y no exclusivamente de manera local en un entorno próximo al inmueble.

- En línea con lo anteriormente expuesto el informe aportado no incorpora documentación fotográfica (ni somera, ni exhaustiva como es procedente) con justificación de visuales desde diferentes ángulos y puntos “públicos” del Conjunto Histórico (ni desde la calles más cercanas, ni desde zonas más lejanas de mayor cota en los que se divise gran parte del Conjunto Histórico).
- En informe debería de analizar, justificar de manera exhaustiva y ser concluyente referente a si desde cualquier zona de uso público del Conjunto Histórico de Antequera (vial o plaza, en especial las zonas de mayor cota topográfica, cubierta o incluso torre visitable de edificio público) es visible el sistema de paneles fotovoltaicos proyectados. Expresado de una manera sencilla, se debe de justificar que: “la instalación fotovoltaica no debe ser percibida por ninguna persona que pasee libremente por cualquier zona de uso público del Conjunto Histórico de Antequera, o que visite cualquiera de las estancias de niveles superiores, cubiertas transitables o torres de los edificios públicos”.

Si la propiedad no desistiera de realizar la actuación referente a la colocación de la instalación fotovoltaica se requiere se aporte nuevo estudio de impacto visual (exhaustivo) en los términos expuestos en el anterior apartado, debiendo ser suscrito digitalmente por técnico que responda de su veracidad, sin perjuicio la de la potestad inspectora que el Título XII de la LPHA otorga a esta Administración Cultural, ligado al correspondiente régimen sancionador del Título XIII de la LPHA.

2.- **CONDICIONANTE.** En la actuación de propuesta de mejora de la accesibilidad en el acceso al edificio, se impone el **CONDICIONANTE de que no podrán suprimirse los rebajes para el paso de carruajes existentes** en el umbral de caliza roja de la puerta de acceso ni modificarse la posición del mismo, al tratarse de un elemento original característico de la fachada protegida.

6. CONCLUSIÓN:

Una vez analizada la documentación presentada y la obrante en esta Delegación, se considera que la propuesta es compatible con el mantenimiento de los valores culturales protegidos, y se emite un **INFORME FAVORABLE** en relación a la autorización de las obras propuestas, **con la EXCEPCIÓN de la colocación de la instalación fotovoltaica que se proyecta en la cubierta del edificio, y bajo el CONDICIONANTE de que no podrán suprimirse los rebajes originales para el paso de carruajes del umbral de la puerta de acceso de la fachada protegida.**

Si la propiedad no desistiera de realizar la actuación referente a la colocación de la instalación fotovoltaica en la cubierta se requiere se aporte nuevo estudio de impacto visual (exhaustivo) en los términos expuestos en el anterior apartado, debiendo ser suscrito digitalmente por técnico que responda de su veracidad, sin perjuicio la de la potestad inspectora que el Título XII de la LPHA otorga a esta Administración Cultural, ligado al correspondiente régimen sancionador del Título XIII de la LPHA.”

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 10/3/24: INFORMAR FAVORABLEMENTE en relación a la autorización de las obras propuestas, **con la EXCEPCIÓN de la colocación de la instalación fotovoltaica que se proyecta en**

Mauricio Moro Pareto, 2, Edificio Eurocomsur, 6ª Plta. 29006 Málaga
Teléfono 95 104 14 00. Fax 95 104 14 01

FIRMADO POR	GEMMA DEL CORRAL PARRA	18/03/2024	PÁGINA 33/39
	INMACULADA TORRES COBACHO		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

la cubierta del edificio, y bajo el CONDICIONANTE de que no podrán suprimirse los rebajes originales para el paso de carruajes del umbral de la puerta de acceso de la fachada protegida.

Si la propiedad no desistiera de realizar la actuación referente a la colocación de la instalación fotovoltaica en la cubierta se requiere se aporte nuevo estudio de impacto visual (exhaustivo) en los términos expuestos en el anterior apartado, debiendo ser suscrito digitalmente por técnico que responda de su veracidad, sin perjuicio de la potestad inspectora que el Título XII de la LPHA otorga a esta Administración Cultural, ligado al correspondiente régimen sancionador del Título XIII de la LPHA.

11. Expte IN240019. Proyecto básico y de ejecución de restauración del Castillo de la Estrella de Teba. Reformado, inscrito como BIC en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la categoría de Monumento. **TEBA.**

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“INFORME DE PONENCIA TÉCNICA

TIPO DE ACTUACIÓN: OBRA EN BIEN DE INTERÉS CULTURAL (BIC) O SU ENTORNO

1. DATOS GENERALES

EXPTE.: IN240019

TÍTULO.: PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE RESTAURACIÓN DEL CASTILLO DE LA ESTRELLA, TEBA (MÁLAGA). REFORMADO

2. DATOS DEL INMUEBLE DONDE SE ACTÚA

UBICACIÓN (DIRECCIÓN): Castillo de la Estrella

MUNICIPIO: 29327 Teba (Málaga).

REFERENCIA CATASTRAL:

BIC AL QUE AFECTA: “Castillo de la Estrella de Teba”, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz en virtud de lo establecido en la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y del Decreto de 22/4/1949 sobre Protección de los Castillos Españoles

PLANEAMIENTO DE PROTECCIÓN:

FICHA DEL CATÁLOGO URB. EDIF. PROTEGIDOS:

3. DATOS DEL PROMOTOR

NOMBRE: Ayuntamiento de Teba

Mauricio Moro Pareto, 2, Edificio Eurocomsur, 6ª Plta. 29006 Málaga
Teléfono 95 104 14 00. Fax 95 104 14 01

FIRMADO POR	GEMMA DEL CORRAL PARRA INMACULADA TORRES COBACHO	18/03/2024	PÁGINA 34/39
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

NIF [REDACTED]

DOMICILIO: Plaza de la Constitución, 13. C.P. 29327

MUNICIPIO: Teba

4. EXPEDIENTES RELACIONADOS

IN180591

AR190032

AR200120

5. TRAMITACIÓN Y ANÁLISIS

-Con fecha 8 de enero de 2024 se dio entrada en el registro de entrada de esta Delegación Territorial, a la **solicitud de «Autorización para el "Proyecto básico y de ejecución de restauración del Castillo de la Estrella, Teba (Málaga). Reformado"»**, procedente del Ayuntamiento de Teba. En el mismo se adjunta la resolución de **prórroga a la autorización correspondiente al expediente IN180591**.

-Con fecha 9 de enero de 2024 se registra como anexo a la solicitud anterior el “Proyecto básico y de ejecución de restauración del Castillo de la Estrella, Teba (Málaga)” (Memoria y Mediciones), de fecha de abril de 2020, cuyo autor es el arquitecto [REDACTED]

Una vez estudiada dicha documentación se ha emitido el siguiente informe por los Servicios Técnicos de esta Delegación Territorial:

Respecto al **Exp. IN180591, referente a este mismo proyecto de restauración**, con fecha 26 de octubre de 2018 se dio entrada en la Delegación Territorial de Cultura de la Junta de Andalucía en Málaga por parte del Ayuntamiento de Teba del “Proyecto básico y de ejecución de restauración del Castillo de la Estrella, Teba (Málaga)”, cuyo autor es el arquitecto [REDACTED]

[REDACTED] El 26 de diciembre de 2018 se emite informe por parte de esa Delegación Territorial, donde se requiere subsanar algunos aspectos del proyecto, además de aportar una serie de documentación complementaria. El 3 de octubre de 2019 se redacta un anexo al proyecto como respuesta al citado informe, centrado principalmente en recoger la información de los análisis arqueométricos de materiales constructivos, así como un análisis arqueológicos de estructuras emergentes. El 18 de febrero de 2020 desde la Delegación Territorial se vuelve a emitir otro informe donde se pide subsanar algunos aspectos del proyecto. Para responder a estos últimos requerimientos, y agrupar todos los cambios realizados desde la redacción del proyecto inicial, se elabora una nueva **versión reformada y actualizada del proyecto de restauración con fecha de abril de 2020**, que es el mismo remitido como documentación en esta solicitud de autorización.

-**Con fecha 26 de mayo de 2020** se emite Resolución de la Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, mediante la que **se autoriza el proyecto** de restauración del “Castillo de la Estrella”, Bien de Interés Cultural inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la categoría de Monumento,

-**Con fecha 20 de agosto de 2021** se emite una resolución mediante la que **se prorroga, por el plazo de un año, la autorización** concedida anteriormente, manteniéndose inalterados todos los pronunciamientos y condicionantes recogidos en la misma.

Mauricio Moro Pareto, 2, Edificio Eurocomsur, 6ª Plta. 29006 Málaga
Teléfono 95 104 14 00. Fax 95 104 14 01

FIRMADO POR	GEMMA DEL CORRAL PARRA	18/03/2024	PÁGINA 35/39
	INMACULADA TORRES COBACHO		
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



-Habiendo transcurrido el plazo concedido en la prórroga sin que se hayan iniciado los trabajos autorizados, el expediente se da por caducado. Es por ello que al solicitarse su autorización **se procede a la apertura de un nuevo expediente administrativo.**

-En la actualidad hay una autorización vigente del “Plan General de Investigación del castillo de la Estrella del municipio de Teba (Málaga)” (AR200120), en cuya primera y segunda fases se han realizado actividades arqueológica de sondeos y Análisis arqueológico de estructuras emergentes (AR220145), aunque los sectores afectados por dicho P.G.I. no coinciden con los afectados por el presente proyecto. Sin embargo y tal y como dispone el vigente Reglamento de Actividades Arqueológicas (Decreto 168/2003, de 17 de junio), en su artículo 5.5. “Las actividades arqueológicas preventivas y las urgentes que se realicen en el ámbito territorial de un Proyecto General de Investigación, coincidentes con el periodo histórico investigado, deberán adecuarse a sus objetivos de investigación y a su sistema de registro”.

Objetivos de la intervención:

El Castillo de la Estrella cuenta con un Plan Director desde finales del año 2008, revisado en 2017. En ese documento se establece una planificación general valorada, en la que se incluye el proyecto objeto de informe como una de sus primeras prioridades.

En concreto, **se intervendrá en el Alcázar o Alcazaba interior, tanto en lienzos de muralla como en la Torre del Homenaje, así como en la torre albarrana del amurallamiento externo.** Las estructuras son de fábricas de mampostería careada dispuesta en hiladas y sillarejos de esquina, forrando un núcleo de calicanto. El abandono de la fortificación, su destrucción intencionada y el expolio general han ocasionado que las fábricas presenten un avanzado estado de deterioro, a pesar de la ejecución puntual de obras de consolidación en décadas pasadas, algunos según criterios actualmente discutibles, tales como el empleo de hormigón.

Se justifica la intervención proyectada en la **necesidad de consolidar urgentemente un grupo de restos medievales muy alterados que corren el riesgo de deteriorarse de forma irreversible.** Las patologías más extendidas son las relacionadas con el deterioro superficial generalizado de las fábricas de mampostería, la pérdida sectorial de material edificio y cualquier tipo de sustrato protector, de modo que en muchos casos el núcleo de calicanto se encuentra desprotegido. En los casos más extremos, la pérdida de material constructivo y la rotura de las fábricas ha originado que la estabilidad de las estructuras sea precaria, tal es el caso de los muros del alcázar o el lienzo 3 con una gran oquedad central. Las labores de restauración a desarrollar en las estructuras defensivas referidas consisten en la limpieza parietal, consolidación, y restitución morfológica parcial según procedimientos científicos y a partir de los datos arqueológicos conocidos. Se ha realizado los siguientes **estudios previos:**

- Análisis arqueológico de estructuras emergentes. [REDACTED] Septiembre de 2019 (Expte. AR190032).
- Informe sobre morteros de fábricas procedentes del Castillo de la Estrella y la Torrecilla (Teba, Málaga). Universidad de Sevilla. Marzo de 2019. Los datos arqueométricos obtenidos permiten conocer las características de los originales, gracias a las analíticas de laboratorio. Sus características específicas son definidos en el proyecto, en el punto 10.

Los principales **objetivos** que se persiguen con esta obra de restauración son:

Mauricio Moro Pareto, 2, Edificio Eurocomsur, 6ª Plta. 29006 Málaga
Teléfono 95 104 14 00. Fax 95 104 14 01

FIRMADO POR	GEMMA DEL CORRAL PARRA INMACULADA TORRES COBACHO	18/03/2024	PÁGINA 36/39
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- **Consolidación de las estructuras defensivas que presentan un mayor grado de deterioro.** Únicamente se restituirán fábricas en aquellos puntos con riesgo de seguridad, donde ha habido desprendimientos o con pérdida de material constructivo por expolio, siempre ceñidos a las áreas afectadas. Las estructuras mantendrán una imagen inconclusa o desmochada en aquellos casos en los que no se disponga de información fidedigna sobre su estado original. **Se plantea el uso de aparejos similares en sus características generales a los originales, señalando las diferentes fases** mediante la inserción de una lámina de plomo en las juntas de mortero de separación.
- **Se conservarán los revestimientos de cal originales** existentes, así como los esgrafiados que sobre los mismos se puedan reconocer. Se aplicará por parte de técnicos restauradores titulados **mortero de inyección PLM-A o similar**, compuesto a base de cales naturales, exentas de sales, mezcladas con áridos seleccionados (cuarcita ventilada, arcilla microfina, talcos seleccionados), y aditivos específicos.
- Se respetarán los mechinales originales conservados en las estructuras a intervenir. Se limpiarán, procediendo al perfilado de los mismos y relleno con argamasa de cal hidráulica, aplicada horizontalmente.
- Las **grietas** principales que se observan en los alzados **serán cosidas para asegurarlos estructuralmente, mediante** el trenzado espacial de **inyecciones epoxídicas armadas con varillas de fibra de vidrio** corrugadas de 15 mm. de diámetro, introducidas en pequeño taladro de 22,5mm de diámetro, practicado sobre el soporte.
- Se respetará la morfología de todos los elementos edilicios según los datos aportados por la arqueología. No se acometerán reconstrucciones o restituciones que no estén avaladas por dicha información. La altura máxima alcanzada en todas las estructuras vendrá definida por la cota superior de los restos. Se terminará la línea de remate de los lienzos y torres mediante una nueva capa armada de mortero de cal hidráulica NHL 3,5 (1:3), con ligera inclinación hacia el exterior para permitir la evacuación de las aguas de lluvia. Por último, se aplicará un **tratamiento hidrofugante** y un agente **biocida** sobre toda la superficie.
- Las actuaciones en la **Torre del Homenaje** buscan resolver la entrada de aguas debido a problemas de impermeabilidad. La misma presenta varias intervenciones realizadas en las últimas décadas, en las que se emplearon materiales poco adecuados, como el hormigón o el mortero de cemento, usados en las juntas de gran parte de los paramentos exteriores, tanto en fábricas originales como en otras repuestas. Igualmente, se impermeabilizó la cubierta con una lámina impermeabilizante sobre solera de hormigón de cemento. Actualmente el terrado presenta evidentes filtraciones de agua que se manifiestan en las humedades presentes en las estructuras interiores, caladas en algunas zonas y con daño en las fábricas al filtrar sales (seguramente provenientes del cemento).
Para resolver el problema de estanqueidad, los trabajos consistirán en el desmontaje de la lámina actual dañada y su sustitución por una nueva membrana impermeabilizante. Se plantea como una solución temporal, en tanto se acometa la futura puesta en valor de la Torre del Homenaje, momento en el que se plantea de desmontar todos los sistemas de cubierta ejecutados en las restauraciones, eliminando morteros de cemento y saneando hasta el mismo trasdós de las bóvedas de la planta alta; ahí se podrá definir con mayor rigor la altura de petos y el tipo definitivo de cubierta, incluyendo formas de desaguar y de acceso. Para obtener una información previa sobre las soluciones constructivas del terrado hasta el trasdós de la bóveda, se prevé la realización

Mauricio Moro Pareto, 2, Edificio Eurocomsur, 6ª Plta. 29006 Málaga
Teléfono 95 104 14 00. Fax 95 104 14 01

FIRMADO POR	GEMMA DEL CORRAL PARRA INMACULADA TORRES COBACHO	18/03/2024	PÁGINA 37/39
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



de una cata de 50 x 50 cm durante el desmontaje de la actual lámina impermeabilizante, por parte de los arqueólogos responsables del control de obra.

•Se procederá a la **reutilización de material pétreo**, que implicará la selección y clasificación de las piezas dispersas al pie de los muros. Los materiales nuevos a utilizar en las intervenciones tratarán de ser fieles a la tecnología y arqueometría de los originales. Se utilizará piedra caliza, arenisca o ambas según sean las fábricas originales, tratando de ajustarse en la medida de lo posible al tono y color de la piedra original. Por lo que respecta a la dosificación y características de los morteros de las nuevas fábricas a emplear o de rejuntado de las existentes, se basarán en las características de los originales obtenidos en las analíticas en laboratorio.

•En la **Torre Albarrana** denominada “A” en el Plan Director de la fortaleza, situada en el sector norte del recinto amurallado exterior, se realizarán **nuevas canterías en las esquinas expoliadas de la torre** en su parte baja. Las dimensiones de las piezas se definirán en función a las huellas observadas en el calicanto, y si no se conservan o se reconocen, se colocará un sillar por cada hilada de mampostería si fuera posible. Por su parte, el espigón que conectaba la torre con la muralla adyacente contaba en su parte baja un paso abovedado que permitía el tránsito entre ambos lados. La bóveda que la cubría se ha caído o ha sido expoliada en parte y se plantea reconstruirla completamente, a partir de la existencia de restos de dovelas originales, que permiten conocer la geometría y las características constructivas, definiendo sus medidas finales mediante una plantilla tras montar la cimbra. Las nuevas dovelas serán de cantería de piedra arenisca con terminación abujardada, mientras que la mampostería a incorporar alrededor de la bóveda será la referida en la memoria como AP4. La separación entre las nuevas partes y las medievales se marcará mediante la introducción en las juntas del mortero de una fina lámina de plomo, sobresaliendo algunos milímetros.

• El proyecto recoge varios aspectos solicitados en el informe de reparos de esta Delegación con fecha 18 de febrero de 2020. En primer lugar, se ha prescindido de la colocación de varios canchillos de nueva factura que reprodujeran algunos de los existentes, dada la falta de seguridad sobre su módulo y sección originales. Así mismo se realizarán una serie de actuaciones relativas a Descontaminación visual o perceptiva, como la demolición de la caseta de instalaciones y el desmontaje de la antena de telefonía cercana a la Torre Albarrana, Las labores de eliminación de las soleras o dados de hormigón de sus bases requerirán de trabajos mecánicos.

• La ejecución contará con un control arqueológico permanente mientras duren los trabajos de restauración y eliminación de elementos discordantes para la contemplación del bien. Al margen de sus labores de control, la investigación arqueológica debe aportar una información complementaria a este proyecto durante el desarrollo de la obra. El desarrollo de los trabajos se estima en cinco meses de trabajo total.

6. CONCLUSIÓN:

Una vez analizada la documentación técnica presentada y la obrante en esta Delegación, se considera que la propuesta es compatible con los valores patrimoniales del inmueble culturalmente protegido, por lo que procede emitir **INFORME FAVORABLE** a la autorización de las obras propuestas cuyo inicio y ejecución quedará **condicionado a la realización de una actividad arqueológica** simultánea consistente en **análisis arqueológico de estructuras emergentes y control arqueológico de movimiento de tierra**.

Mauricio Moro Pareto, 2, Edificio Eurocomsur, 6ª Plta. 29006 Málaga
Teléfono 95 104 14 00. Fax 95 104 14 01

FIRMADO POR	GEMMA DEL CORRAL PARRA INMACULADA TORRES COBACHO	18/03/2024	PÁGINA 38/39
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Dicha actividad arqueológica deberá ser autorizada por la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con anterioridad al inicio de las obras, para lo cual deberá formularse la correspondiente solicitud ante esta Delegación Territorial conforme a los requisitos y condiciones establecidos en el Reglamento de Actividades Arqueológicas (Decreto 168/2003, de 17 de junio), entre ellos el concerniente al artículo 5.5 citado.”

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 11/3/24: INFORMAR FAVORABLEMENTE a la autorización de las obras propuestas cuyo inicio y ejecución quedará **condicionado a la realización de una actividad arqueológica** simultánea consistente en **análisis arqueológico de estructuras emergentes y control arqueológico de movimiento de tierra.**

Dicha actividad arqueológica deberá ser autorizada por la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con anterioridad al inicio de las obras, para lo cual deberá formularse la correspondiente solicitud ante esta Delegación Territorial conforme a los requisitos y condiciones establecidos en el Reglamento de Actividades Arqueológicas (Decreto 168/2003, de 17 de junio), entre ellos el concerniente al artículo 5.5 citado.

OTROS

10.-Ruegos y preguntas:

Toma la palabra D^a Concepción García Calero para exponer las modificaciones normativas que se han introducido en la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía con la entrada en vigor del Decreto Ley 3/2024 de 6 de febrero por que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica de Andalucía. Especialmente, las que afectan al funcionamiento de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico.

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

D^a. GEMMA DEL CORRAL PARRA

LA SECRETARIA

D^a. INMACULADA TORRES COBACHO

Mauricio Moro Pareto, 2, Edificio Eurocomsur, 6^a Plta. 29006 Málaga
Teléfono 95 104 14 00. Fax 95 104 14 01

FIRMADO POR	GEMMA DEL CORRAL PARRA		18/03/2024	PÁGINA 39/39
	INMACULADA TORRES COBACHO			
VERIFICACIÓN	[Redacted]		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	